

AÑO XXXVI

NUM. 51

Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán 17 de Diciembre de 1948



DIRECCION

Delegación General de la Alta Comisaría de
España en Marruecos
(Asesoría Técnico-Administrativa)

ADMINISTRACION Y TALLERES

Badia El Abasi, 5
Teléfono 623 — Apartado 61
TELUAN

SE PUBLICA LOS VIERNES

SUMARIO

Páginas

Administración Pública del Protectorado

| | |
|---|------|
| <i>Dahir</i> de 11 de diciembre de 1948, por el que se concede el exequatur a don José Sanllorenti Ruiz, nombrado por la República Argentina, Cónsul de su país en Barcelona con jurisdicción en esta Zona de Protectorado de España en Marruecos | 1505 |
| <i>Otro</i> de 11 de diciembre de 1948, por el que se concede un crédito suplementario por la suma de 50.000 pesetas, al Vigente Presupuesto de Gastos del Majzen, Título XVI —Delegación de Educación y Cultura | 1050 |
| <i>Otro</i> de 11 de diciembre de 1948, por el que se concede un crédito suplementario por la suma de 230.048,53 pesetas, al Vigente Presupuesto de Gastos del Majzen, Título XI —Delegación General— | 1506 |
| <i>Otro</i> de 11 de diciembre de 1948, por el que se concede un suplemento de crédito por un importe de 479.026,46 pesetas, al Vigente Presupuesto de Gastos del Majzen, Título I —Obligaciones Generales de la Zona | 1507 |
| <i>Otro</i> de 11 de diciembre de 1948, por el que se concede un crédito suplementario por la suma de 250.000 pesetas, al Vigente Presupuesto de Gastos del Majzen, Título XIII —Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones | 1507 |
| <i>Otro</i> de 11 de diciembre de 1948, por el que se concede un crédito extraordinario por la suma de 437.139,12 pesetas, al Vigente Presupuesto de Gastos del Majzen, Título XIII —Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones | 1508 |
| <i>Otro</i> de 8 de diciembre de 1948, por el que se conceden dos suplementos de crédito, uno por pesetas 3.500 al Título VI —Delegación de Economía y el otro por pesetas 9.600 al Título XIV —Delegación de Hacienda y un crédito extraordinario por pesetas 1.500 al Título XV —Delegación de Economía— | 1509 |
| <i>Otro</i> de 8 de diciembre de 1948, por el que se concede un crédito suplementario por la suma de 400.000 pesetas, al Vigente Presupuesto de Gastos del Majzen, Título XI —Delegación General— | 1509 |
| <i>Otro</i> de 6 de diciembre de 1948, por el que se aprueba la liquidación de las obras de "Variante en el Camino de Tetuán Larache Accesos al Tenin de Sidi Yamani | 1510 |
| <i>Otro</i> de 6 de diciembre de 1498, por el que se aprueba la liquidación de las obras de "Tribuna Cubierta para el Estadio de Tetuán", por un importe de 405.478,50 pesetas | 1511 |
| <i>Otro</i> de 6 de diciembre de 1948, por el que se aprueba la liquidación de las obras de "Vivienda para Interventor en el Zoco del Jemis de Anyera" | 1511 |
| <i>Otro</i> de 6 de diciembre de 1948, por el que se dispone la permuta de varios terrenos propiedad del Majzen, por otros de la Junta Municipal de Villa Nador | 1512 |
| <i>Otro</i> de 6 de diciembre de 1948, por el que se dispone la permuta de la parcela núm. 3 de la finca urbana T. P. C. núm. 3 de Chauen "El Michuar" con otros terrenos propiedad de Muley Ahmed Ben El Amin Raisuni | 1513 |

| | |
|---|------|
| Otro de 6 de diciembre de 1948, por el que se acuerda la enajenación del lote núm. 4 de la finca rústica núm. 10 del Lucus "La Guedira", a favor de don Sebastián Martín Fernández | 1514 |
| Otro de 6 de diciembre de 1948, por el que se acuerda la enajenación de 62 m2. de la finca rústica Majzen núm. 79 de Yebala, "Aduana del Borch" a favor de la Empresa Torres Quevedo, S. A. | 1515 |
| Otro 11 de noviembre de 1948, por el que se nombra Caid de la cabila de Beni Buensar (Rif), a Si Mohammed Ben El Hach Mohammed Hammú | 1515 |

Delegación General

| | |
|---|------|
| Decretos Visiriales relativos a personal | 1516 |
|---|------|

Delegación de Asuntos Indígenas

| | |
|---|------|
| Decreto Visirial de 6 de diciembre de 1948, por el que se aprueban los Presupuestos Ordinarios para 1949, de las Juntas Municipales de Alcazarquivir, Targuist, Segangan, Río Martín, Castillejos, Rincon del Medik y Caria de Arkemán | 1517 |
| Otro de 15 de diciembre de 1948, por el que se dispone la baja en el cargo de Cateb del Kadi de las cabilas de Beni-Hasan y Beni Lait (Yebala), a Si Mohammed Ben Ahmed Serión El Machlat | 1522 |
| Otro de 10 de noviembre de 1948, por el que se autoriza para Aadel de 2. ^a en el Haus (Yebala), a Sid Ahmed Ben Mohammed Bu-laich | 1522 |
| Otro de 10 de noviembre de 1948, por el que se autoriza para Aadel de 2. ^a en Quebdana (Quert), a Si Mohammed Ben Ahmed Ben El Hach Meyiua El Quebdani | 1523 |
| Otro de 17 de noviembre de 1948, por el que se nombra Aun del Kadi Nahia del Lucus, a Sid Abdselam El Aalami El Hait El Araichi .. | 1523 |
| Otro de 11 de noviembre de 1948, por el que se nombra Mejasni del Ministerio de Hacienda a Sid Ahmed Ben Mohammed El Arosi .. | 1524 |
| Otro de 11 de noviembre de 1948, por el que se nombra Mejasni del Ministerio de Hacienda a Mohammed Ben Mohammed Chiadmi | 1524 |
| Otro de 10 de noviembre de 1948, por el que se nombra Mejasni del Ministerio de Hacienda, a Mohammed Ben Abderrahamán El Mechcalal | 1524 |
| Otro de 11 de noviembre de 1948, por el que se nombra Mejasni del Ministerio de Hacienda a Abdel-lah Ben El Hach Ben Chocrón | 1524 |
| Otro de 11 de noviembre de 1948, por el que se nombra Mejasni del Ministerio de Hacienda a Sid El Hosain Ben El Caid Abdelca-der Naser | 1525 |
| Otro de 11 de noviembre de 1948, por el que se nombra Mejasni del Ministerio de Hacienda a Abdeljalac Ben Ahmed El Cahac ... | 1525 |
| Otro de 11 de noviembre de 1948, por el que se nombra Mejasni del Bajá de Villa Nador a Si Mohammed Ben Mohand Mezian ... | 1525 |
| Otro de 11 de noviembre de 1948, por el que se nombra Mejasni del Caid de las Cabilas de Beni Mesauar (Yebala), a Ahmed Ben El Hasan Bugaba El Mechauri | 1526 |
| Otro de 11 de noviembre de 1948, por el que se dispone la baja del Mejasni de Villa Nador a Amar Ben Mohammed Ben Alí | 1526 |
| Otro de 15 de noviembre de 1948, por el que se dispone la baja en el cargo de Nadir del Habús de las Cabilas de Ketama y Beni Seddat a Si Mohammed Ben Ahmed El Merabti Chaibi | 1526 |

Otro de 15 de noviembre de 1948 por el que se nombra Nadir del Habús de las cabilas de Quetama y Beni Seddat a Sid Abdselam Ben Ahmed Caddur El Quetami 1527

Delegación de Hacienda

Decreto Visirial de 6 de diciembre de 1948, por el que se aprueba el expediente de deslinde de la finca rústica núm. 81 de Yebala "El Muliha" 1527

Otro de 13 de octubre de 1947, por el que se aprueba el deslinde de la finca urbana núm. 411 de Larache 1528

Administración Central

DELEGACION GENERAL.—Sección de personal.—Acuerdos relativos a personal 1528

Anuncio oposición para proveer plazas de Veterinarios de los Servicios de Ganadería de la Zona 1529

Anuncio de concurso para cubrir la plaza de Secretario del Juzgado de 1.^a Instancia y Partido de Larache vacante en los Tribunales Españoles de Justicia de la Zona 1542

Sección de Trabajo.—Modificando la concesión de Títulos de Beneficiarios de familias numerosas 1542

Asociación Mútuo-Benéfica de los Funcionarios del Cuerpo General Administrativo y demás personal al Servicio de la Administración.—Balance expresivo de la situación económica de la Asociación, correspondiente al mes de marzo de 1946 1544

Id. id. id. id. id. correspondiente al mes de abril de 1946 1545

DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS.—Sección de personal.—Índice de disposiciones dictadas referentes a personal 1545

Sección Política.—Relación de las licencias para uso de armas de caza y para cazar expedidas por las Intervenciones Territoriales durante el mes de octubre último 1546

Aviso anulando unas licencias de caza 1547

DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO.—Aviso relativo a la petición formulada por don Pedro García Martínez para la instalación de una máquina moto-cepilladora en su taller de Villa Sanjurjo 1547

Servicio de Minas.—Anuncio relativo a los permisos de explotación derivados del de investigación números 1057 y 1107 1548

DELEGACION DE HACIENDA.—Servicio de Propiedades.—Pliego de condiciones para la adjudicación en arrendamiento con acceso a la propiedad por concurso del Predio "Bunsahám" Lote A .. 1548

Id. id. id. id. id. id. id. id. Lote B 1552

Id. id. id. id. id. id. id. id. Lote C 1557

SUBINSPECCION DE FUERZAS JALIFIANAS.—Sección de personal.—Relación nominal de los Suboficiales que tienen reconocido el derecho a la percepción del 10% de Gratificación Espcial de Campo 1561

Anexo al número 51

Registro de Inmuebles 672

Administración de Justicia.—Edictos 675

Cédulas de citación 676

" de notificación 676

" de requerimiento 678

Requisitorias 682

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Administración Pública del Protectorado

DAHIR concediendo el exequatur a don José Sanllorenti Ruiz, nombrado por la República Argentina, Cónsul General de su país en Barcelona con jurisdicción en esta Zona de Protectorado de España en Marruecos

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

En atención al nombramiento hecho por S. E. el Presidente de la República Argentina a favor de don José Sanllorenti Ruiz, Cónsul General de su país en Barcelona con jurisdicción en esta Zona de Protectorado.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Venimos en reconocerle como nombrado para ejercer las funciones del referido cargo y pedimos al Todopoderoso le ayude en el desempeño de su cometido.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, en el Palacio del Mechuar, a 9 de Safar de 1368 (correspondiente al 11 de diciembre de 1948).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo el exequatur a don José Sanllorenti Ruiz, nombrado por la República Argentina Cónsul General de su país en Barcelona, con jurisdicción en esta Zona de Protectorado.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 11 de diciembre de 1948.—El Alto Comisario, *Varela*.

DAHIR concediendo un crédito suplementario por la suma de 50.000 pesetas, al vigente Presupuesto de gastos del Majzen, Título XVI

--Delegación de Educación y Cultura--

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo primero.—Se concede un crédito suplementario por la suma de cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas), al vigente Presupuesto de Gastos del Majzen, en su Título XVI —Delegación de Educación y Cultura—, Capítulo 3.º, Artículo 1.º, Grupo Unico, Concepto 1.º “Para los gastos que ocasione toda clase de investigaciones históricas y científicas, de estudios y documentaciones, publicaciones, traducciones, fomento de las Artes y de las Letras, exposiciones y asistencia a las mismas y otros gastos similares”.

Artículo segundo.—El aumento de gasto que dicho crédito suplementario representa será compensado con las siguientes bajas dentro del mencionado Título XVI:

| | |
|---|--------------|
| Capítulo 3.º, Artículo 4.º, Grupo U.º, Concepto 2.º “Becas” . | Ptas. 30.000 |
| Capítulo 4.º, Artículo 2.º, Grupo U.º, Concepto 1.º “Gastos de instalación de Escuelas de Trabajo” | ” 20.000 |

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, en el Palacio del Mechuar, a 9 de Safar de 1368 (correspondiente al 11 de diciembre de 1948).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un crédito suplementario al vigente Presupuesto de Gastos del Majzen, Título XVI —Delegación de Educación y Cultura, por valor de 50.000 pesetas.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 11 de diciembre de 1948.—El Alto Comisario, *Varela*.

DAHIR concediendo un crédito suplementario por la suma de 230.048,53 pesetas, al vigente Presupuesto de gastos del Majzen, Título XI
--Delegación General--

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo primero.—Se concede un crédito suplementario por la suma de doscientas treinta mil cuarenta y ocho pesetas con cincuenta y tres céntimos (230.048,53 pesetas), al vigente Presupuesto de Gastos del Majzen, Título XI —Delegación General—, Capítulo 3.º, Artículo 4.º, Grupo Unico, Concepto 1.º “Auxilios, subvenciones y subsidios”.

Artículo segundo.—El aumento de gasto que este crédito suplementario representa será compensado a la liquidación del Presupuesto con el exceso que arrojen los ingresos sobre los pagos.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, en el Palacio del Mechuar, a 9 de Safar de 1368 (correspondiente al 11 de diciembre de 1948).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un crédito suplementario al Presupuesto de Gastos del Majzen, Título XI —Delegación General—, del año actual, por valor de 230.048,53 pesetas.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 11 de diciembre de 1948.—El Alto Comisario, *Varela*.

DAHIR concediendo un suplemento de crédito por un importe de 479.026,46 pesetas, al vigente Presupuesto de gastos del Majzen, Título I
--Obligaciones Generales de la Zona--

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo primero.—Se concede un suplemento de crédito por la suma de cuatrocientas setenta y nueve mil veintiseis pesetas con cuarenta y seis céntimos (479.026,46 pesetas), al vigente Presupuesto de Gastos del Majzen en su título I —Obligaciones generales de la Zona—, Capítulo 3.º, —Gastos diversos—, Artículo 9.º —Deuda—, Grupo 3.º —Demás gastos—, Concepto 1.º —Empréstito marroquí de 1910—, destinado al abono de las cargas financieras del citado Empréstito durante el período de los años 1941 al 45, ambos inclusive.

Artículo segundo.—El aumento de gasto que dicho crédito suplementario representa será compensado con el producto de la renta de Tabacos proveniente del desbloqueo de cuentas bancarias de la Régie Co-Interessée des Tabacs au Maroc.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, en el Palacio del Mechuar, a 9 de Safar de 1368 (correspondiente al 11 de diciembre de 1948).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un suplemento de crédito al Presupuesto del Majzen del año actual, Título I, "Obligaciones Generales de la Zona", por valor de 479.026,46 pesetas.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 11 de diciembre de 1948.—El Alto Comisario, *Varela*.

DAHIR concediendo un crédito suplementario por la suma de 250.000 pesetas, al vigente Presupuesto de Gastos del Majzen, Título XIII
--Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones--

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo primero.—Se concede un crédito suplementario por la suma

de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas), al vigente Presupuesto de Gastos del Majzen, Título XIII —Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones—, Capítulo 3.º, Artículo 6.º, Grupo 3.º, Concepto Único “Conservación, reparación y pequeñas obras de ampliación o modificación en edificios oficiales o arrendados por el Majzen).

Artículo segundo.—El aumento de gasto que este crédito suplementario supone será compensado a la liquidación del Presupuesto con el exceso que representen los ingresos sobre los pagos.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, en el Palacio del Mechuar, a 9 de Safar de 1368 (correspondiente al 11 de diciembre de 1948).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un crédito suplementario al Presupuesto de gastos del Majzen, del año actual, en su Título XIII —Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones— por valor de 250.000 pesetas.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 11 de diciembre de 1948.—El Alto Comisario, *Varela*.

DAHIR concediendo un crédito extraordinario por la suma de 437.139,12 pesetas, al vigente Presupuesto de Gastos del Majzen, Título XIII --Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones--

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DÉCRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo primero.—Se concede un crédito extraordinario por la suma de cuatrocientas treinta y siete mil ciento treinta y nueve pesetas con doce céntimos (437.139,12 pesetas), al vigente Presupuesto de Gastos del Majzen en su Título XIII —Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones—, Capítulo 3.º, Artículo 4.º —Auxilios, subvenciones y subsidios—, Grupo 4.º, Concepto 2.º, “Para abonar los gastos derivados de la liquidación practicada con la Oficina Cherifiana del P. T. T. por los Servicios de Comunicaciones interzonales”.

Artículo segundo.—El aumento de gasto que este crédito extraordinario supone será cubierto con el exceso que a la liquidación del Presupuesto representen los ingresos sobre los pagos.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, en el Palacio del Mechuar, a 9 de Safar de 1368 (correspondiente al 11 de diciembre de 1948).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un crédito extraordinario al Presupuesto vigente del Majzen, Título XIII —Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones—, por valor de 437.139,12 pesetas.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 11 de diciembre de 1948.—El Alto Comisario, *Varela*.

DAHIR concediendo dos suplementos de crédito, uno por 3.500 pesetas al Título XV --Delegación de Economía-- y el otro por 9.600 al Título VII --Delegación de Hacienda-- y un crédito extraordinario por pesetas 1.500 al Título XV --Delegación de Economía--

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo primero.—Se conceden dos suplementos de crédito al vigente Presupuesto del Majzen: el primero, en su Título XV —Delegación de Economía, Capítulo 2.º, Artículo 1.º, Grupo Unico, Concepto 1.º por un importe de tres mil quinientas pesetas (3.500 pesetas): el segundo al Título XIV —Delegación de Hacienda—, Capítulo 2.º, Artículo 2.º, Grupo Unico, Concepto 1.º, por un importe de nueve mil seiscientas pesetas (9.600 pesetas); y un crédito extraordinario por un importe de mil quinientas pesetas (1.500 pesetas), al Título XV —Delegación de Economía—, Capítulo 3.º, Artículo 4.º, Grupo Unico, Concepto 3.º “Para atenciones extraordinarias del Servicio de Moneda”.

Artículo segundo.—El aumento de gasto que dichas modificaciones representan, será cubierto con las bajas siguientes:

| | |
|---|--------------|
| Título XV, Cap. 1.º, Art. 1.º, Grupo 4.º, Concepto 2.º | Ptas. 12.000 |
| Título XV, Cap. 1.º, Art. 2.º, Grupo U.º, Concepto 4.º | ” 3.000 |

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, en el Palacio del Mechuar, a 6 de Safar de 1368 (correspondiente al 8 de diciembre de 1948).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo dos suplementos de crédito y un crédito extraordinario al Presupuesto vigente del Majzen en sus Títulos XV y XVI, por valor de 3.500, 9.600 y 1.500 pesetas respectivamente.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 8 de diciembre de 1948.—El Alto Comisario, *Varela*.

DAHIR concediendo un crédito suplementario por la suma de 400.000 pesetas, al vigente presupuesto de Gastos del Majzen, Título XI --Delegación General--

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo primero.—Se concede un suplemento de crédito por la suma de cuatrocientas mil pesetas (400.000 ptas.), al vigente Presupuesto de Gastos del Majzen, Título XI —Delegación General—, Capítulo 1.º, Ar-

título 1.º, Grupo 15, Concepto Unico "Para aplicación del Decreto de 30 de septiembre de 1944...".

Artículo segundo.—El aumento de gasto que dicho crédito suplementario supone será compensado a la liquidación del Presupuesto con el exceso que representen los ingresos sobre los pagos.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, en el Palacio del Mechuar, a 6 de Safar de 1368 (correspondiente al 8 de diciembre de 1948).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail concediendo un crédito suplementario al Presupuesto vigente del Majzen, Título XI —Delegación General—, por valor de 400.000 pesetas.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 8 de diciembre de 1948.—El Alto Comisario, *Varela*.

DAHIR aprobando la liquidación de las obras de variante en el camino de Tetuán Larache - accesos al Tenin de Sidi Yamani

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la adjudicación en pública subasta de las obras de "variante en el camino de Tetuán Larache — accesos a Tezenin de Sidi Yamani" a la empresa "J. García Romaguera Obras S. L."

Visto que por conveniencia de la Administración han sido suspendidas las obras practicándose la oportuna liquidación de la obra ejecutada, que asciende a la cantidad de 1.919.503,83 pesetas, de las que en sucesivas certificaciones han sido abonadas a la contrata hasta la cantidad de 1.785.080,10 pesetas quedando por tanto un saldo a favor de la misma de 134.423,73 pesetas.

Debidamente asesorada por las Autoridades competentes de la Nación Protectora,

HA DECRETADO LO SIGUIENTE:

Se aprueba la liquidación de la obra ejecutada en las de variante en el camino de Tetuán Larache — accesos al Tezenin de Sidi Yamani, por su importe de 1.919.503,83 pesetas, quedando en abonar al contratista el saldo a su favor de 134.423,73 pesetas.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 4 de Safar de 1368 (correspondiente al 6 de diciembre de 1948).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, aprobando la liquidación de las obras de "variante en el camino Tetuán-Larache — Accesos al Tenin de Sidi Yamani" por su importe de 1.919.503,83 pesetas.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 6 de diciembre de 1948.—El Alto Comisario, *Varela*.

DAHIR aprobando la liquidación de las obras de "Tribuna cubierta para el Estadio de Tetuán", por su importe de 405.478,50 pesetas

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la adjudicación del Concurso de Proyectos y ejecución de las obras de "Tribuna cubierta en el Estadio de Tetuán" a la Empresa Ginés Navarro e Hijos Construcciones S. A.

Visto que las obras han sido realizadas con arreglo al Proyecto presentado, y que valoradas las ejecutadas ascienden a la cantidad de pesetas 405.478,50, de las que en sucesivas certificaciones han sido satisfechas a la contrata hasta la de 405.363,66 pesetas, quedando por tanto un saldo a favor de la misma de 114,84 pesetas.

Debidamente asesorada por las Autoridades competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO SIGUIENTE:

Se aprueba la liquidación de las Obras de "Tribuna cubierta para el Estadio de Tetuán", por su importe de 405.478,50 pesetas quedando en abonar a la Empresa Ginés Navarro e Hijos Construcciones S. A. contratista de las mismas, el saldo a su favor de 114,84 pesetas.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 4 de Safar de 1368 (correspondiente al 6 de diciembre de 1948).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, aprobando la liquidación de las obras de "Tribuna cubierta para el Estadio de Tetuán", por su importe de 405.478,50 pesetas.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 6 de diciembre de 1948.—El Alto Comisario, *Varela*.

DAHIR aprobando la liquidación de las obras de vivienda para Interventor en el Zoco del Jemis de Anyera

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la rescisión del Contrato por incumplimiento del mismo por parte don Miguel Barbero Melgosa, para la ejecución de las obras de vivienda para Interventor en el Zoco del Jemis de Anyera, de las que era contratista, con pérdida de la fianza depositada para responder de ello.

Visto que como consecuencia, la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones ha redactado la oportuna liquidación de la obra ejecutada en las de referencia y que valoradas ascienden a la cantidad de 137.137,28 pesetas, de las que en sucesivas certificaciones han sido abonadas al contratista hasta la de 129.051,70 pesetas, quedando por tanto un saldo a favor del mismo de 8.085,58 pesetas.

Debidamente asesorada por las autoridades competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO SIGUIENTE:

Se aprueba la liquidación de la obra ejecutada en la vivienda para Interventor en el Zoco Jemis de Anyera, por su importe de 137.137,28 pesetas quedando en abonar a don Miguel Barbero Melgosa, contratista de las mismas, el saldo a su favor de 8.085,58 pesetas.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, en el Palacio del Mechuar, a 9 de Safar de 1368 (correspondiente al 11 de diciembre de 1948).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, aprobando la liquidación de las obras de "vivienda para Intervención en el Zoco Jemis de Anyera", por su importe de 137.137,28 pesetas.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 11 de diciembre de 1948.—El Alto Comisario, *Varela*.

DAHIR disponiendo la permuta de varios terrenos propiedad del Majzen, por otros de la Junta Municipal de Villa Nador

Loor a Dios único:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la necesidad de construir en Villa Nador un edificio destinado a oficinas y vivienda, para la Intervención de Marina.

Visto que el solar apropiado, por su situación, es una manzana paralela a la núm. 69, propiedad de la Junta de Servicios Municipales de aquel poblado.

Visto asimismo que en la manzana núm. 51, propiedad Majzen, se alza el edificio del Mercado de Abastos de la Junta de Servicios Municipales, creando un preindiviso.

Considerando conveniente la permuta de dichas parcelas, ambas de las mismas dimensiones y valor.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Se acuerda la permuta entre el Majzen y la Junta de Servicios Municipales de Villa Nador de los inmuebles apuntados, en virtud de cuya permuta:

Recibirá el Majzen: La Manzana de 600 m². paralela a la núm. 69, inscrita en el Registro de la Propiedad de Villa Nador, al Folio 71, libro 22, Tomo XXVI, Finca núm. 1.322, y cuyos límites son: Paseo Marítimo, y calles General Marina, 17 de julio y General Mola.

Recibirá el Municipio: La Manzana núm. 51 a 600 m²., sobre la que se halla edificado el Mercado de Abastos, inscrita en el Registro de la Propiedad de Villa Nador, al Folio 153, Libro 24, Tomo XXVIII, Finca núm. 1.482, y cuyos límites son: Calles General Díez Vicario, José Canalejas, General Real y 17 de julio.

En su consecuencia, ordenamos al Mudir General de Bienes Majzen, tome las oportunas medidas para cumplimiento de lo decretado dando de baja en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen la Manzana núm. 51 y al

mismo tiempo incluya en dicho Patrimonio la Manzana que en virtud de esta permuta pasa a su propiedad, inscribiendo su derecho en el Registro de Inmuebles.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 4 de Safar de 1368 (correspondiente al 6 de diciembre de 1948).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, disponiendo la permuta de varios terrenos propiedad del Majzen por otros de la Junta Municipal de Villa Nador.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 6 de diciembre de 1948.—El Alto Comisario, *Varela*.

DAHIR disponiendo la permuta de la parcela núm. 3 de la finca urbana TPC núm. 3 de Chauen "El Mechiuar" con otros terrenos propiedad de Mulei Ahmed Ben El Amin Raisuni

Loor a Dios único:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la necesidad de llegar a la propiedad total de los terrenos que ocupa la Granja Agropecuaria de Chauen.

Visto que las parcelas 25 y 27, del parcelario de dicha Granja, son propiedad de Mulei Ahmed Ben El Amin Raisuni y que éste no desea vender y sí permutar por la parcela núm. 3 del T. P. C. núm. 3 de Chauen, denominada "El Mechiuar", propiedad Majzen, que lleva en arrendamiento.

Visto que la parcela núm. 3 de la finca Majzen T. P. C. núm. 3 de Chauen tiene una superficie de 218,50 m². y las parcelas 25 y 27 propiedad de Mulei Ahmed Ben el Amín Raisuni tienen un total de 5.500 m². de extensión y que el inmueble primero ha sido valorado en 2.190,00 pesetas y las parcelas de la Granja en 2.750,00 pesetas., por cuyo motivo la permuta se considera beneficiosa al Majzen.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Se acuerda la permuta de la parcela núm. 3 de la finca Majzen T. P. C. núm. 3 de Chauen, denominado El Mechiuar, de una extensión superficial de 218,50 m²., cuyos límites son: al Norte, con propiedad Majzen y el camino de la ciudad; al Sur, con el camino de Rif El Sabbanin; al Este, con el camino de Rif El Sabbanin, y al Oeste, con el repetido camino, por las parcelas núms 25 y 27 del plano parcelario de la Granja Agropecuaria de Chauen, las cuales son propiedad de Mulei Ahmed Ben El Amin Raisuni y tienen una superficie total de 5.500 m².

En su consecuencia ordenamos al Mudir General de Bienes Majzen, tome las oportunas medidas para cumplimiento de lo decretado dando de baja en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen la parcela núm. 3 del referido T. P. C. y al propio tiempo incluya en dicho Patrimonio las parcelas que pasan a su propiedad en virtud de esta permuta, inscribiendo su derecho en el Registro de Inmuebles.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 4 de Safar de 1368 (correspondiente al 6 de diciembre de 1948).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, disponiendo la permuta de la parcela núm. 3 de la finca urbana T.P.C. núm. 3 de Chauen, conocida por "El Mechuar", con otros terrenos propiedad de Mulei Ahmed Ben El Amin Raisuni.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 6 de diciembre de 1948.—El Alto Comisario, *Varela*.

DAHIR acordando la enajenación del lote núm. 4 de la finca rústica número 10 del Lucus ("La Guedira"), a favor de don Sebastián Martín Fernández

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la petición formulada por don Sebastián Martín Fernández de que le sea vendida la parcela núm. 4 de la finca rústica núm. 10 del Territorio del Lucus, denominada "La Guedira", que lleva en arrendamiento.

Vistas las mejoras introducidas en la finca por el peticionario

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Se acuerda la enajenación a favor de don Sebastián Martín Fernández del lote núm. 4 de la finca rústica núm. 10 del Territorio del Lucus, denominada "La Guedira", propiedad del Majzen, de una superficie de 26 Has. y 80 As. y cuyos límites son: al N. con camino que separa esta parcela de la propiedad de don Alvaro Ribes Ridaura; al Este, con la carretera de Larache a Alcazarquivir; al Sur, con camino que separa esta parcela de la propiedad de don Antonio Español y al Oeste, con camino que la separa de la parcela núm. 6.

El valor en venta es de 20.100,00 pesetas que el solicitante abonará al contado.

Debiendo conservar el lote la indivisibilidad a perpetuidad.

En su consecuencia ordenamos al Mudir General de Bienes, tome las oportunas medidas para cumplimiento de lo que se dispone, dando de baja esta finca en los catálogos de las propiedades del Majzen.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 4 de Safar de 1368 (correspondiente al 6 de diciembre de 1948).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, acordando la enajenación del lote número cuatro de la finca rústica número 10 del Lucus "La Guedira", a favor de don Sebastián Martín Fernández.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 6 de diciembre de 1948.—El Alto Comisario, *Varela*.

DAHIR acordando la enajenación de 60 m2. de la finca rústica Majzen núm. 79 de Yebala, "Aduana del Borch" a favor de la Empresa "Torres Quevedo, S. A."

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el contrato núm. 112/46, de fecha 23 de septiembre de 1946, que el Majzen concertó con la Empresa "Torres Quevedo, S. A.", por el arrendamiento de 60 m2. en la finca rústica núm. 79, del Territorio de Yebala, denominada "Aduana del Borch".

Vista la edificación construída en la indicada parcela, por dicha Empresa, para instalación de un centro de telecomunicación.

Vista la solicitud de la repetida Sociedad de que se le concede en propiedad la citada parcela.

De conformidad con cuanto dispone el artículo 2.º del Dahir de 4 de Moharrám de 1352 (correspondiente al 29 de abril de 1933), publicado en el Boletín Oficial de la Zona del año 1934, pág. 84.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

HA DÉCRETADO LO QUE SIGUE:

Se acuerda la enajenación a favor de la Empresa "Torres Quevedo S. A.", de 60 m2., de la finca rústica Majzen núm. 79, del Territorio de Yebala, denominada "Aduana del Borch", que actualmente ocupa con un edificio de su propiedad destinado a Centro de telecomunicación, cuyos límites son: al Norte, Sur, Este y Oeste, con la propiedad Majzen en la cual está enclavada, valorada en 900 ptas.

En su consecuencia, ordenamos al Mudir General de Bienes Majzen, tome las oportunas medidas para cumplimiento de lo decretado, dando de baja en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen dicha parcela.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, en el Palacio del Mechuar, a 4 de Safar de 1368 (correspondiente al 6 de diciembre de 1948).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, acordando la enajenación de sesenta metros cuadrados de la finca rústica Majzen núm. 79 de Yebala "Aduana del Borch" a favor de la Empresa "Torres Quevedo, S. A."

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 6 de diciembre de 1948.—El Alto Comisario, *Varela*.

DAHIR nombrando Caid de la cabila de Beni Buensar (Rif), a Si Mohammed Ben El Hach Mohammed Hammú

Loor a Dios único:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

A todos nuestros queridos súbditos habitantes de la cabila de Beni Bunsar (Rif) especialmente a los Chorfas, Ulamas y notables ¡Dios os guarde y su Paz y su Bendición se derrame sobre vosotros! y después.

Hemos nombrado para que os gobierne, a nuestro siervo Si Mohammed Ben El Hach Mohammed Hammú, y le hemos investido de las atribuciones suficientes para que vele por vuestros intereses y demás asuntos.

Os ordenamos que lo respetéis y acateis en todo cuanto os mandare,

como mandatario nuestro ¡Dios os haga feliz con él y a él con vosotros y conceda a todos lo que desee y sea de su agrado!

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar en Tetuán a 9 de Moharrám de 1368 (correspondiente al 11 de noviembre de 1948).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Caid de la cabila de Beni Bunsar (Rif) a Si Mohammed Ben El Hach Mohammed Hammú.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 11 de noviembre de 1948.—El Alto Comisario, *Varela*.



Delegación General

INDICE DE DISPOSICIONES

NOMBRAMIENTOS

Decreto Visirial de fecha 21 de octubre de 1948, nombrando Farmacéutico de los Servicios Sanitarios de la Zona, a don Francisco Huertas Izquierdo.

Decreto Visirial de fecha 27 de igual mes, nombrando Oficial 1.º del Cuerpo Técnico de Correos, a don Manuel Hernández Alenda.

Decreto Visirial de 13 de noviembre de 1948, nombrando Maalmats del Cuerpo de Profesorado Musulmán, a

Aachucha Bent Mohammed Ben Hasan

Fatima Bent Emfeddal El Duccali

Umqueltúm Bent Mohammed Fartal-la

Batul Bent El Mehdi El Sebahi

Amina Bentz Abdselam El Chergui.

Decreto Visirial de fecha 13 de igual mes, nombrando Mudarrisín de 2.ª clase del 2.º Escalafón del Cuerpo de Profesorado Musulmán, a

Ahmed Ben Alí Susi

Mohammed Ben Abdselam Bennani

Solimán Ben Casem Aarab

Abdselam Ben Yilali Abdelaui

Ahmed Ben Mohammed Duccali

Mustafa Ben El Hach Mohammed Dual

Mohammed Ben El Aarbi Berguiguis

Emfeddal Ben Abdselam Ualili

Abdennebi Ben Amar Guemili

Hasan Ben Ahmed Chel-lal

Abdselam Ben Abd. Hosain Jomsi

Mustafa Ben Mohammed Dagai

Mohammed Ben Mohammed Bulaich

Amar Ben Mohammed Mazuzi

Mohammed Ben Casem Ben Mohammed Farhani

Abderrahamán Ben Mohammed Chaa-Choo.

Mohammed Ben Mohammed Dagai

Mohammed Ben Taieb Mohammed El Yuari

Ahmed Ben Casem Caseri

Mohammedi Ben Ahmed Sel-lam Abdelauí
Ahmed Ben Mohammed Mahyor
Mehdi Ben Ahmed Tuchgani
Mohammed Ben Mojtár Ahmed Aomar
Mohammed Ben Abdselam Saidí
Abdelcrím Ben Ahmed Chergui
Ahmed Ben Alí Had-dad Yebel-Hebibi

Decreto Visirial de fecha 10 de igual mes, designando Auxiliar de Aduanas en las Oficinas de Enlace de la Delegación de Economía en Madrid, a don *Juan Torralba Cremades*.

C E S E S

Decreto Visirial de fecha 12 de noviembre de 1948, concediendo el cese al Maestro Nacional, don *Manuel Díaz Grís*.

Decreto Visirial de fecha 6 de igual mes, disponiendo la baja de los Agentes de 3.^a del Cuerpo General de Policía, don *Emilio Sánchez Pérez* y don *José Esparis Cardama*.

EXCEDENCIAS

Decreto Visirial de fecha 28 de octubre de 1948, concediendo el pase a la situación de "Excedencia activa" a los Auxiliares 2.^o del C. G. A., don *Antonio Solano Ruiz* y doña *María Eugenia Larrea Sanz*.

Decreto Visirial de fecha 12 de noviembre de 1948, concediendo el pase a "Excedencia activa" al Mudarris de 2.^a del 2.^o Escalafón del Cuerpo de Profesorado Musulmán, *Si Mohammed Ben Abdelcrim Rifi*.

Decreto Visirial de fecha 12 de igual mes, concediendo el pase a "Excedencia activa" en el 2.^o Escalafón del Cuerpo de Profesorado Musulmán, al Mudarris de 2.^a, *Si Mohammed Ben Mohammed Serroj*.

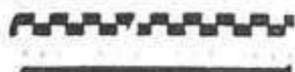
Decreto Visirial de fecha 12 de igual mes, concediendo pase a "Excedencia voluntaria" al Auxiliar Segundo del C. G. A. don *Andrés Sánchez Meroño*.

Decreto Visirial de fecha 13 de igual mes, concediendo pase a "Excedencia voluntaria" al Veterinario de los Servicios de Ganadería a don *Manuel Adrados Ruiz*.

REINGRESO

Decreto Visirial de fecha 6 de noviembre de 1948, concediendo el reingreso al servicio activo al Auxiliar Facultático de Obras Públicas, don *Carmelo Saenz Lillo*.

Tetuán, 10 de diciembre de 1948.



Delegación de Asuntos Indígenas

DECRETO VISIRIAL aprobando los Presupuestos Ordinarios para 1949, de las Juntas Municipales de Alcazarquivir, Targuist, Segangan, Río Martín, Castillejos, Rincón del Medic, y Caria de Arqueman

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir:

Vistos los acuerdos adoptados por las Juntas Municipales de Alcazarquivir, Targuist, Segangan, Castillejos, Río Martín, Rincón del Medic y Caria de Arqueman, aprobando sus Presupuestos Ordinarios para el ejercicio de 1949.

Visto, asimismo, que en sus respectivos expedientes se acredita el cumplimiento de los trámites que determina el vigente Reglamento Municipal de 19 de agosto de 1942.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Artículo 1.º—Se aprueban los Presupuestos Ordinarios para el ejercicio de 1949, a las Juntas Municipales que a continuación se expresan, en la forma que se indica:

ALCAZARQUIVIR:

A) Gastos:

| | | | |
|---|---|---------------------|-------------|
| I | Obligaciones generales | 266.404,04 | pts. |
| II | Representación municipal | 53.575,00 | " |
| III | Vigilancia y Seguridad | 284.200,00 | " |
| IV | Policía Urbana | 158.580,00 | " |
| V | Recaudación | 86.600,00 | " |
| VI | Personal y material de oficinas | 268.000,00 | " |
| VII | Salubridad e higiene | 229.050,00 | " |
| VIII | Cultura pública | 38.000,00 | " |
| IX | Obras | 293.590,96 | " |
| X | Fomento de los intereses comunales | 32.000,00 | " |
| XI | Agrupación forzosa del Municipio | — | " |
| XII | Imprevistos | 6.000,00 | " |
| XIII | Resultas | — | " |
| TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS | | 2.036.000,00 | pts. |

B) Ingresos:

| | | | |
|--|--|---------------------|-------------|
| I | Rentas | 650.420,00 | pts. |
| II | Eventuales y extraordinarios | 14.858,72 | " |
| III | Arbitrios con fines no fiscales | 500,00 | " |
| IV | Derechos y tasas | 730.640,00 | " |
| V | Contribuciones especiales | 250,00 | " |
| VI | Recargos y participaciones en impuestos Majzen | 198.078,00 | " |
| VII | Imposición municipal | 431.253,28 | " |
| VIII | Multas | 10.000,00 | " |
| IX | Resultas | — | " |
| TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS | | 2.036.000,00 | pts. |

TARGUIST

A) Gastos:

| | | | |
|---|---|-------------------|-------------|
| I | Obligaciones generales | 40.993,83 | pts. |
| II | Representación municipal | 22.150,00 | " |
| III | Vigilancia y Seguridad | 30.000,00 | " |
| IV | Policía Urbana | 38.025,00 | " |
| V | Recaudación | 14.950,00 | " |
| VI | Personal y material de oficinas | 69.564,01 | " |
| VII | Salubridad e higiene | 49.480,00 | " |
| VIII | Cultura pública | 7.600,00 | " |
| IX | Obras | 81.843,52 | " |
| X | Fomento de los intereses comunales | 4.500,00 | " |
| XI | Agrupación forzosa del Municipio | — | " |
| XII | Imprevistos | 750,00 | " |
| XIII | Resultas | — | " |
| TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS | | 359.856,36 | pts. |

B) Ingresos:

| | | | |
|---|--|-------------------|-------------|
| I | Rentas | 22.950,00 | pts. |
| II | Eventuales y extraordinarios | 500,00 | " |
| III | Arbitrios con fines no fiscales | 1.150,00 | " |
| IV | Derechos y tasas | 235.490,00 | " |
| V | Contribuciones especiales | — | " |
| VI | Recargos y participaciones en impuestos Majzen | 59.000,00 | " |
| VII | Imposición municipal | 39.766,36 | " |
| VIII | Multas | 1.000,00 | " |
| IX | Resultas | — | " |
| TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS | | 359.856,36 | pts. |

SEGANGAN:**A) Gastos:**

| | | | |
|---|---|-------------------|-------------|
| I | Obligaciones generales | 40.090,23 | pts. |
| II | Representación municipal | 6.100,00 | " |
| III | Vigilancia y Seguridad | 11.700,00 | " |
| IV | Policía Urbana | 8.560,00 | " |
| V | Recaudación | 3.800,00 | " |
| VI | Personal y material de oficinas | 58.174,22 | " |
| VII | Salubridad e higiene | 23.100,00 | " |
| VIII | Cultura pública | 8.140,00 | " |
| IX | Obras | 129.562,95 | " |
| X | Fomento de los intereses comunales | 4.000,00 | " |
| XI | Agrupación forzosa del Municipio | — | " |
| XII | Imprevistos | 2.000,00 | " |
| XIII | Resultas | — | " |
| TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS | | 295.227,40 | pts. |

B) Ingresos:

| | | | |
|---|--|-------------------|-------------|
| I | Rentas | 47.640,00 | pts. |
| II | Eventuales y extraordinarios | 1.100,00 | " |
| III | Arbitrios con fines no fiscales | 350,00 | " |
| IV | Derechos y tasas | 189.860,00 | " |
| V | Contribuciones especiales | 360,00 | " |
| VI | Recargos y participaciones en impuestos Majzen | 32.100,00 | " |
| VII | Imposición municipal | 20.817,40 | " |
| VIII | Multas | 3.000,00 | " |
| IX | Resultas | — | " |
| TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS | | 295.227,40 | pts. |

RIO MARTIN:**A) Gastos:**

| | | | |
|------|--|-----------|------|
| I | Obligaciones generales | 13.637,89 | pts. |
| II | Representación municipal | 20.200,00 | " |
| III | Vigilancia y Seguridad | 24.300,00 | " |
| IV | Policía Urbana y Rural | 28.900,00 | " |
| V | Recaudación | 7.950,00 | " |
| VI | Personal y material de oficinas | 83.714,03 | " |
| VII | Salubridad e higiene | 18.000,00 | " |
| VIII | Cultura pública | 12.500,00 | " |

| | | | |
|---|---|-------------------|-------------|
| IX | Obras | 30.834,32 | '' |
| X | Fomento de los intereses comunales | 41.000,00 | '' |
| XI | Agrupación forzosa del Municipio | 3.000,00 | '' |
| XII | Imprevistos | 5.000,00 | '' |
| XIII | Resultas | | |
| TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS | | 289.036,24 | pts. |

B) Ingresos:

| | | | |
|---|--|-------------------|-------------|
| I | Rentas | 81.500,00 | pts. |
| II | Eventuales y extraordinarios | 2.000,00 | '' |
| III | Arbitrios con fines no fiscales | 15.300,00 | '' |
| IV | Derechos y tasas | 98.200,00 | '' |
| V | Contribuciones especiales | 200,00 | '' |
| VI | Recargos y participaciones en impuestos Majzen | 25.250,00 | '' |
| VII | Imposición municipal | 62.586,24 | '' |
| VIII | Multas | 4.000,00 | '' |
| IX | Resultas | | |
| TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS | | 289.036,24 | pts. |

CASTILLEJOS:**A) Gastos:**

| | | | |
|---|---|-------------------|-------------|
| I | Obligaciones generales | 79.295,49 | pts. |
| II | Representación municipal | 4.150,00 | '' |
| III | Vigilancia y Seguridad | 23.300,00 | '' |
| IV | Policía Urbana | 17.700,00 | '' |
| V | Recaudación | 300,00 | '' |
| VI | Personal y material de oficinas | 37.440,00 | '' |
| VII | Salubridad e higiene | 11.070,00 | '' |
| VIII | Cultura pública | 1.400,00 | '' |
| IX | Obras | 18.649,44 | '' |
| X | Fomento de los intereses comunales | 14.200,00 | '' |
| XI | Agrupación forzosa del Municipio | 3.000,00 | '' |
| XII | Imprevistos | 3.000,00 | '' |
| XIII | Resultas | | |
| TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS | | 213.504,93 | pts. |

B) Ingresos:

| | | | |
|---|--|-------------------|-------------|
| I | Rentas | 52.988,05 | pts. |
| II | Eventuales y extraordinarios | 1.000,00 | '' |
| III | Arbitrios con fines no fiscales | 1.000,00 | '' |
| IV | Derechos y tasas | 117.445,00 | '' |
| V | Contribuciones especiales | | |
| VI | Recargos y participaciones en impuestos Majzen | 15.400,00 | '' |
| VII | Imposición municipal | 25.071,88 | '' |
| VIII | Multas | 600,00 | '' |
| IX | Resultas | | |
| TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS | | 213.504,93 | pts. |

RINCON DEL MEDIC:**A) Gastos:**

| | | | |
|---|---|-------------------|-------------|
| I | Obligaciones generales | 6.732,35 | pts. |
| II | Representación municipal | 1.210,00 | " |
| III | Vigilancia y Seguridad | 17.600,00 | " |
| IV | Policía Urbana | 11.225,00 | " |
| V | Recaudación | 12.600,00 | " |
| VI | Personal y material de oficinas | 31.689,96 | " |
| VII | Salubridad e higiene | 19.180,00 | " |
| VIII | Cultura pública | 2.899,84 | " |
| IX | Obras | 32.851,85 | " |
| X | Fomento de los intereses comunales | 3.000,00 | " |
| XI | Agrupación forzosa del Municipio | 1.000,00 | " |
| XII | Imprevistos | 600,00 | " |
| XIII | Resultas | — | " |
| TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS | | 140.589,00 | pts. |

B) Ingresos:

| | | | |
|---|--|-------------------|-------------|
| I | Rentas | 6.550,00 | pts. |
| II | Eventuales y extraordinarios | 4.100,00 | " |
| III | Arbitrios con fines no fiscales | 350,00 | " |
| IV | Derechos y tasas | 92.172,00 | " |
| V | Contribuciones especiales | — | " |
| VI | Recargos y participaciones en impuestos Majzen | 7.350,00 | " |
| VII | Imposición municipal | 28.567,00 | " |
| VIII | Multas | 1.500,00 | " |
| IX | Resultas | — | " |
| TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS | | 140.589,00 | pts. |

CARIA DE ARQUEMAN:**A) Gastos:**

| | | | |
|---|---|------------------|-------------|
| I | Obligaciones generales | 9.241,04 | pts. |
| II | Representación municipal | 1.035,00 | " |
| III | Vigilancia y Seguridad | 7.500,00 | " |
| IV | Policía Urbana | 180,00 | " |
| V | Recaudación | 100,00 | " |
| VI | Personal y material de oficinas | 16.588,65 | " |
| VII | Salubridad e higiene | 4.000,00 | " |
| VIII | Cultura pública | 550,00 | " |
| IX | Obras | 10.791,98 | " |
| X | Fomento de los intereses comunales | 17.405,19 | " |
| XI | Agrupación forzosa del Municipio | 700,00 | " |
| XII | Imprevistos | 600,00 | " |
| XIII | Resultas | — | " |
| TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS | | 68.691,86 | pts. |

B) Ingresos:

| | | | |
|---|--|-----------|-----------------------|
| I | Rentas | 10.020,00 | pts. |
| II | Eventuales y extraordinarios | 500,00 | " |
| III | Arbitrios con fines no fiscales | — | |
| IV | Derechos y tasas | 46.880,00 | " |
| V | Contribuciones especiales | — | |
| VI | Recargos y participaciones en impuestos Majzen | 5.304,46 | " |
| VII | Imposición municipal | 4.987,40 | " |
| VIII | Multas | 1.000,00 | " |
| IX | Resultas | — | |
| TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS | | | 68.691,86 pts. |

Art. 2.º—Continuarán en vigor durante el año 1949, en estos Municipios, las Ordenanzas fiscales y bases de ejecución aprobadas para el Presupuesto de 1948, por no haberse acordado respecto a ellas modificación alguna.

Y los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 4 de Safar de 1368 (correspondiente al 6 de diciembre de 1948).—**Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 6 de diciembre de 1948.—El Delegado General, **Víctor Martínez Simancas.**

DECRETO VISIRIAL disponiendo la baja en el cargo de Cateb del Kadi de las cabilas de Beni-Hasan y Beni-Lait (Yebala), a
SI MOHAMMED BEN HAMED SERIOH EL HACHLAT

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en disponer la baja de Si Mohammed Ben Ahmed Serioh El Hachlat en el cargo de Cateb del Kadi de las cabilas de Beni Hasan y Beni Lait del Territorio de Yebala.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 13 de Moharrám de 1368 (correspondiente al 15 de noviembre de 1948).—**Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 15 de noviembre de 1948.—El Delegado General, **Víctor Martínez Simancas.**

DECRETO VISIRIAL autorizando para Aadel de 2.ª en el Haus (Yebala), a
SID AHMED BEN MOHAMMED BULAICH

Loor a Dios único:

Nos, el Gran Visir,

Visto el apartado 2.º del Dahir de 7 de Rayeb de 1354 (correspondiente al 7 de octubre de 1935) reglamentando la función de los aadul y dictando normas para el ejercicio de dicha profesión.

Visto el informe emitido por el Kadi Nahia del Territorio de Yebala.

Visto, asimismo, el informe de S. E. el Ministro de Justicia,

DECRETAMOS:

Que se autorice a Si Ahmed Ben Mohammed Bulaich, para el ejer-

cicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la cabila del Haus (Yebala), y clasificado en la segunda categoría, estando facultado exclusivamente para otorgar los testimonios que se determinan en el apartado 4.º del referido Dahir.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 8 de Moharram de 1368 (correspondiente al 10 de noviembre de 1948).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 10 de noviembre de 1948.—El Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

DECRETO VISIRIAL autorizando para Aadel de 2.ª en Quebdana (Quert), a Si Mohammed Ben Ahmed Ben El Hach Teyiua El Quebdani

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el apartado 1.º del Dahir de 7 de Rayeb de 1354 (correspondiente al 7 de octubre de 1935) reglamentando la función de los aadul y dictando normas para el ejercicio de dicha profesión.

Visto el informe emitido por la Comisión de exámen constituida con arreglo al citado Dahir.

Visto, asimismo, el informe emitido por el Kadi Regional del Quert.

A propuesta de S. E. el Ministro de Justicia.

DECRETAMOS:

Que se autorice a Si Mohammed Ben Ahmed Ben El Hach Teyiua El Quebdani, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la cabila de Quebdana (Quert), y clasificado en la segunda categoría, estando facultado exclusivamente para otorgar los testimonios que se determinan en el apartado 4.º del referido Dahir.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 8 de Moharrám de 1368 (correspondiente al 10 de noviembre de 1948).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 10 de noviembre de 1948.—El Delegado General, *Victor Martínez Simancas*.

DECRETO VISIRIAL nombrando Aun del Kadi Nahia del Lucus, a Sid Abdselam El Aalami El Hait El Araichi

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar Aun del Kadi Nahia del Territorio del Lucus a Si Abdselam Ben Abdselam El Aalami El Hait El Araichi.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 15 de Moharrám de 1368 (correspondiente al 17 de noviembre de 1948).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 17 de noviembre de 1948.—El Delegado General, *Victor Martínez Simancas*.

*DECRETO VIVSIRIAL nombrando Mejasni del Ministerio de Hacienda, a
Sid Ahmed Ben Mohammed El Arosi*

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar mejasni del Ministerio de Hacienda a Sid Ahmed Ben Mohammed El Arosi.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 9 de Moharrám de 1368 (correspondiente al 11 de noviembre de 1948).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 11 de noviembre de 1948.—El Delegado General, *Victor Martínez Simancas.*

*DECRETO VIVSIRIAL nombrando Mejasni del Ministerio de Hacienda, a
Mohammed Ben Mohammed Chiadmi*

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar mejasni del Ministerio de Hacienda a Si Mohammed Ben Mohammed Chiadmi.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 9 de Moharrám de 1368 (correspondiente al 11 de noviembre de 1948).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 11 de noviembre de 1948.—El Delegado General, *Victor Martínez Simancas.*

*DECRETO VIVSIRIAL nombrando Mejasni del Ministerio de Hacienda, a
Mohammed Ben Abderrahamán El Mechcalal*

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar mejasni del Ministerio de Hacienda a Si Mohammed Ben Abderrahamán El Mechcalal.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 8 de Moharrám de 1368 (correspondiente al 10 de noviembre de 1948).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 10 de noviembre de 1948.—El Delegado General, *Victor Martínez Simancas.*

*DECRETO VIVSIRIAL nombrando Mejasni del Ministerio de Hacienda, a
Abdel-lah Ben El Hach Ben Chocrón*

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma

en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar mejasni del Ministerio de Hacienda a Si Abdel-lah Ben El Hach Ben Chocrón.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 9 de Moharrám de 1368 (correspondiente al 11 de noviembre de 1948).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 11 de noviembre de 1948.—El Delegado General, *Victor Martínez Simancas*.

DECRETO VIVSIRIAL nombrando Mejasni del Ministerio de Hacienda, a Sid El Hosain Ben El Caid Abdelcader Naser

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar mejasni del Ministerio de Hacienda a Sid El Hosain Ben El Caid Abdelcader Ben Naser.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 9 de Moharrám de 1368 (correspondiente al 11 de noviembre de 1948).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 11 de noviembre de 1948.—El Delegado General, *Victor Martínez Simancas*.

DECRETO VIVSIRIAL nombrando Mejasni del Ministerio de Hacienda, a Abdeljalac Ben Ahmed El Cahac

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar mejasni del Ministerio de Hacienda a Si Abdeljalac Ben Ahmed El Cahac.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 9 de Moharrám de 1368 (correspondiente al 11 de noviembre de 1948).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 11 de noviembre de 1948.—El Delegado General, *Victor Martínez Simancas*.

DECRETO VVISIRIAL nombrando Mejasni del Bajá de Villa Nador, a Si Mohammed Ben Mohand Mezian

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar mejasni del Bajá de Villa Nador (Quert), a Si Mohammed Ben Mohand Mezian.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 9 de Moharrám de 1368 (correspondiente al 11 de noviembre de 1948).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 11 de noviembre de 1948.—El Delegado General, *Victor Martínez Simancas*.

DECRETO VISIRIAL nombrando Mejasni del Caid de la Cabila de Beni Mesauar (Yebala), a Ahmed Ben El Hasan Bugaba El Mechauri

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar mejasni del Caid de la cabila de Beni Mesauar del Territorio de Yebala a Sid Ahmed Ben El Hasan Bugabar El Mechauri.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 9 de Moharrám de 1368 (correspondiente al 11 de noviembre de 1948).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 11 de noviembre de 1948.—El Delegado General, Victor Martínez Simancas.

DECRETO VISIRIAL disponiendo la baja del Mejasni del Bajá de Villa Nador, Amar Ben Mohammed Ben Alí

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en disponer la baja de Sid Amar Ben Mohammed Ben Alí en el cargo de Mejasni del Bajá de Villa Nador (Quert).

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 9 de Moharrám de 1368 (correspondiente al 11 de noviembre de 1948).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 11 de noviembre de 1948.—El Delegado General, Victor Martínez Simancas.

DECRETO VISIRIAL disponiendo la baja en el cargo de Nadir del Habús de las Cabilas de Quetama y Beni-Seddat a, Si Mohammed Ben Ahmed El Merabti Chaibi

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en disponer la baja de Si Mohammed Ben Ahmed El Merabti Chaibi en el cargo de Nadir del Habús de las cabilas de Quetama y Beni Seddat del Territorio del Rif por haber sido nombrado para desempeñar otro cometido.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 13 de Moharrám de 1368 (correspondiente al 15 de noviembre de 1948).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 15 de noviembre de 1948.—El Delegado General, Victor Martínez Simancas.

DECRETO VISIRIAL nombrando Nadir del Habús de las cabilas de Quetama y Beni-Seddad a Si Abdselam Ben Ahmed Caddur El Quetami

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar Nadir del Habús de las cabilas de Quetama y Beni Seddat del Territorio del Rif a Si Abdselam Ben Ahmed Ben Caddur El Quetami.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 13 de Moharrám de 1368 (correspondiente al 15 de noviembre de 1948).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 15 de noviembre de 1948.—El Delegado General, *Victor Martínez Simancas.*

Delegación de Hacienda

DECRETO VISIRIAL aprobando el expediente de deslinde de la finca rústica núm. 81 de Yebala "El Muliha"

Loor a Dios único:

Nos, el Gran Visir,

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabia 1.^a de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 26 de Ramadán de 1365 (correspondiente al 24 de agosto de 1946), anunciando las operaciones de deslinde de la finca rústica núm. 81 de Yebala, denominada "El Muliha".

Visto que durante la tramitación de deslinde de dicha finca no se presentó reclamación alguna.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

DECRETAMOS:

Se aprueba el expediente de deslinde de la finca rústica núm. 81, del Territorio de Yebala, conocida por "El Muliha", sita en la cabila del Hauz, Fracción Bahari, km. 7,375 al 8,600 de la carretera Tetuán-Río Martín, de una superficie de 77 Has., 64 áreas y 80 centiáreas, cuyos límites son: al Norte, con propiedad de don Adolfo Pablo Lanhengein Shutze y doña Margarita Gentile Lanhengein; al Este, con acequia general de desagüe de la vega del Martín; al Sur, con la carretera Tetuán-Río Martín y al Oeste, con propiedad de don Adolfo Pablo Lanhengein Shutze y doña Margarita Gentile.

En su consecuencia, ordenamos al Mudir General de Bienes Majzen, tome las oportunas medidas para la inclusión de esta finca en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen y proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 4 de Safar de 1368 (correspondiente al 6 de diciembre de 1948).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 5 de diciembre de 1948.—El Delegado General, *Victor Martínez Simancas*.

DECRETO VISIRIAL aprobando el expediente de deslinde de la finca urbana núm. 411 de Larache

Loor a Dios único:

Nos, el Gran Visir,

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabía 1.^a de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 25 de Safar de 1366 (correspondiente al 18 de enero de 1947), anunciando los trabajos de deslinde de la finca urbana núm. 411 de la ciudad de Larache.

Visto que durante la tramitación del expediente de deslinde de dicha finca no se presentó reclamación alguna.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

DECRETAMOS:

Se aprueba el expediente de deslinde de la finca urbana núm. 411 de la ciudad de Larache, de una superficie de 984 m²., siendo sus límites: por el Frente, con calle del Cónsul Zugasti; por el fondo, con propiedades de Amran, Amselem y Uacrím, calle de la Secca y propiedades de Rafael H. Amselem y Habús y de Elías Attías; por la Derecha entrando, con calle del Antiguo Consulado y por la Izquierda entrando, con calle Drás.

En su consecuencia, ordenamos al Mudir General de Bienes Majzen, tome las oportunas medidas para la inclusión de esta finca en el Patrimonial Inmobiliario del Majzen y proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 28 de Caada de 1366 (correspondiente al 13 de octubre de 1947).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, *Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 13 de octubre de 1947.—El Delegado General, *Alfredo Galera*.

Administración Central

Delegación General

Sección de Personal

INDICE DE DISPOSICIONES

BAJAS

Acuerdo de 7 de diciembre de 1948, disponiendo el cese, por falleci-

miento y con efectos del día 6 de diciembre de 1948, del Amin de Primera Clase del Cuerpo de Administración Marroquí de Aduanas, afecto a la de Tetuán, *Sid Mohamed Ben Mohamed Madani*.

GRATIFICACIONES

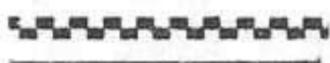
Acuerdo de 2 de diciembre de 1948, concediendo el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día 1.º de octubre de 1948, al Maestro Nacional al servicio del Protectorado don *Juan Hidalgo Ruiz*, que se encuentra destinado en Bab Tazza.

Id. id. id. a la Maestra Nacional al servicio del Protectorado doña *Cristina Villarroya Los Arcos*, que se encuentra destinada en Bab Tazza.

Acuerdo de 3 de diciembre de 1948, concediendo el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día 1.º de enero de 1948, al Subalterno de la Sección de Prisiones del Cuerpo Subalterno, don *Antonio Jiménez Vela*, destinado en Villa Nador.

Id. id. id. don *José Valdivieso Pérez*, destinado en Villa Nador.

Tetuán, 14 de diciembre de 1948.



ANUNCIO DE OPOSICIONES

para proveer plazas de Veterinarios de los Servicios de Ganadería de la Zona de Protectorado de España en Marruecos

Debiendo proveerse 14 plazas de Veterinarios de los Servicios de Ganadería de la Zona de Protectorado de España en Marruecos más las correspondientes a las vacantes que se produzcan hasta la fecha en que den comienzo las oposiciones, dotadas con el haber anual de 9.600 pesetas de sueldo y 9.600 de gratificación, más la que pueda corresponderles por residencia y familia en determinadas Intervenciones del campo, y la remuneración especial de 2.500 pesetas anuales para los Veterinarios que presten servicio en los Consultorios de cabilas, se anuncia su provisión mediante Oposición, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª—Serán condiciones indispensables para tomar parte en la Oposición:

- a) Ser varón, español o marroquí originario de la Zona española.
- b) No exceder de la edad de 35 años al finalizar el plazo de admisión de instancias.
- c) Hallarse en posesión del Título de Veterinario expedido por cualquiera de las Facultades de Veterinaria de España.
- d) Gozar de la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, requisito que será comprobado por un Tribunal médico nombrado oportunamente para estos efectos por la Dirección General de Marruecos y Colonias.
- e) Justificar buenos antecedentes político-sociales mediante certificación de las Autoridades y Organismos competentes de la provincia de su residencia.
- f) Carecer de antecedentes penales.

2.ª—Las instancias serán dirigidas a S. E. el Alto Comisario de España en Marruecos, pudiendo ser presentadas en la Delegación General de

la Alta Comisaría o en la Presidencia del Gobierno (Dirección General de Marruecos y Colonias), hasta el día 20 de marzo del año próximo, acompañadas de los documentos a que se refiere la base 1.^a, exceptuando las condiciones correspondientes al apartado d), que será comunicada directamente al Tribunal de Oposición mediante certificado colectivo, expedido por el Tribunal médico que antes se menciona.

3.^a—La referida Oposición tendrá lugar en Madrid, debiendo dar principio inexcusablemente el día 15 de abril próximo, para lo cual el día siete de dicho mes se constituirá el Tribunal a fin de examinar las solicitudes y documentos presentados y formar la relación de admitidos y de los que dejen de serlo.

Los opositores efectuarán su presentación el día 11 de abril próximo para que de acuerdo con el Tribunal se proceda al reconocimiento médico. En esa misma fecha se tomarán acuerdos para el sorteo de los aspirantes, el cual habrá de llevarse a cabo precisamente el día 15 de igual mes como primer acto de la oposición.

Los distintos acuerdos que a este respecto tome el Tribunal y todo cuanto a partir de la fecha de constitución del mismo, antes mencionada, interese comunicar a los opositores, se harán públicos en el tablón de anuncios en la Dirección General de Marruecos y Colonias.

4.^a—Los distintos ejercicios de oposición habrán de tener lugar ante un Tribunal exclusivamente técnico, que se designará oportunamente y cuya constitución se hará pública con la debida antelación en los BB. OO. del Estado y de la Zona.

5.^a—Los referidos ejercicios de oposición serán cuatro y se ajustarán al programa que se inserta a continuación.

Consistirá el primero en la redacción en incomunicación durante 4 horas como máximo, sin libros ni apuntes, de una Memoria sobre dos temas sacados a la suerte de los comprendidos entre los números 1 al 26 y 27 al 78 inclusive, del programa para los ejercicios oral y escrito. Ambos temas serán comunes a todos los opositores.

El segundo ejercicio consistirá en la contestación oral de cinco temas sacados a la suerte, para cada opositor de entre los que figuran en las siguientes materias, un tema para cada una de ellas: Clínica veterinaria.—Bacteriología, enfermedades infecciosas y parasitarias.—Inspección bromatológica.—Zootecnia.—Economía, fomento y explotación pecuaria y legislación. Cada opositor dispondrá del tiempo máximo de una hora para el desarrollo de estos cinco temas, de cada uno de los cuales habrá de tratar obligatoriamente, entendiéndose que el opositor que dejase de tratar alguno de los mismos será eliminado de la oposición.

El tercer ejercicio, de carácter práctico, será igual para todos los opositores, que habrán de efectuarlo individual y aisladamente en el lugar que se designe.

El cuarto, segundo de los prácticos, se verificará en la forma siguiente: Los opositores actuarán aisladamente, sacando a la suerte un tema de entre los 23 de que consta el programa, desarrollando prácticamente las operaciones a que el tema aludido se refiera.

Al final de cada uno de los ejercicios prácticos, los opositores redactarán y firmarán en el tiempo máximo de una hora, una sucinta memoria-resumen de los trabajos efectuados y resultados obtenidos.

6.^a—Todos los ejercicios serán eliminatorios y para poder pasar de uno a otro los opositores deberán obtener en cada uno de ellos una calificación de 25 puntos como mínimo.

7.^a—El opositor que no concurra a la práctica de estos ejercicios quedará eliminado, siempre que no lo justifique debidamente durante la celebración del ejercicio en que le corresponda actuar y que la causa no sea durable, acerca de cuyo extremo resolverá el Tribunal en cada caso.

8.^a—Todos estos actos serán públicos.

9.^a—La calificación total se hará por el Tribunal en sesión secreta, sumándose los puntos obtenidos por los opositores en cada uno de los ejercicios, teniéndose en cuenta que cada miembro del Tribunal podrá acomodar su calificación de 0 a 10 puntos.

10.—Una vez terminado el último ejercicio, el Tribunal formará y publicará una relación de los opositores aprobados, según orden de puntuación obtenida y hará entrega de todo el expediente de la oposición en la Dirección General de Marruecos y Colonias.

11.—Los opositores aprobados en los cuatro ejercicios de la oposición con los 14 primeros puestos, serán nombrados por la Alta Comisaría Veterinarios de los Servicios de Ganadería de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, pasando inmediatamente a formar parte de la plantilla de Veterinarios de los citados Servicios, en la que serán inscritos por el mismo orden en que, en virtud de la puntuación total obtenida, hayan sido relacionados al terminar la oposición, a continuación del último aprobado en la anterior.

12.—Los opositores aprobados a que se refiere la base anterior, podrán solicitar destino entre las vacantes existentes al terminar la oposición, que a dicho efecto les serán comunicadas, relacionando las que deseen ocupar por orden de preferencia.

El orden de prelación para la adjudicación de las mismas será de máxima a mínima puntuación obtenida y los interesados podrán pasar a ocuparlas una vez que la propuesta haya sido aprobada por S. E. el Alto Comisario.

13.—Los opositores que, según se determina en la Base 11, sean nombrados por la Alta Comisaría Veterinarios de los Servicios de Ganadería de la Zona, deberán tomar posesión de su citado cargo en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha del escrito en que se les comunique el nombramiento.

Para la referida toma de posesión dicho personal deberá presentarse, dentro del plazo señalado, en la Delegación de Economía (Inspección de los Servicios de Ganadería de la Zona), Tetuán. A partir de esta fecha, el referido personal tendrá derecho a los haberes correspondientes y quedará sujeto a las disposiciones que regula el Estatuto General del Personal al Servicio de la Administración de la Zona.

14.—Se notifica, como aclaración a la Base 11, que a tenor de lo dispuesto en el Artículo 5.º del Estatuto General del Personal al Servicio de la Administración de la Zona (B. O. núm. 27 de 1929) que los nombramientos expedidos por la Alta Comisaría, lo serán en este como en todos los casos, con carácter interino hasta transcurridos seis meses del ejercicio del cargo, siendo entonces elevados a definitivos, previo informe del Jefe del Servicio, teniendo en cuenta a las distintas cualidades del interesado que puedan hacerle acreedor a esta circunstancia.

15.—Los Veterinarios que hayan de tomar parte en esta oposición, deberán abonar en concepto de derechos de exámen 100 pesetas y 25 pesetas más para reconocimiento y certificado médico, hasta la fecha de constitución del Tribunal, en la Habilitación de la Dirección General de Marruecos y Colonias.

Tetuán, 18 de noviembre de 1948.—El Delegado General, *Victor Martínez Simancas*.

PROGRAMA

de las oposiciones para proveer plazas de Veterinarios de los Servicios de Ganadería de la Zona de Protectorado de España en Marruecos

CLINICA VETERINARIA

Tema 1.º—Patología.— Su división.— Idea general de los procesos patógenos.— Etiología de las enfermedades.— Causas intrínsecas.— Causas extrínsecas.

Tema 2.º—Exploración clínica del aparato digestivo.— Estomatitis.— Parotiditis.— Faringitis.— Etiología, síntomas, diagnósticos, pronóstico y tratamiento de cada una de estas enfermedades.

Tema 3.º—Enfermedades del esófago.— Gastroenteritis aguda y crónica de los équidos y bóvidos.— Catarro gastro-intestinal agudo de los ovinos y caprinos.— Meteorismo agudo de los rumiantes.— Etiología, sintomatología, diagnósticos, pronóstico y tratamiento de estas enfermedades.

Tema 4.º—Cólicos de los équidos y bóvidos.— Distintas formas de cólicos y tratamiento más indicado en cada una de ellas.— Hemorragias gástricas e intestinales.— Etiología, sintomatología, diagnóstico diferencial y tratamiento de estas enfermedades.

Tema 5.º—Enfermedades del hígado, bazo y peritoneo.— Sintomatología, pronóstico y tratamiento de cada una de las mismas.

Tema 6.º—Exploración clínica del aparato respiratorio.— Enfermedades de las fosas nasales, de los senos, de la laringe y de los bronquios.— Etiología, sintomatología, pronóstico y tratamiento de las principales en équidos y bóvidos.

Tema 7.º—Enfermedades del pulmón.— Clases de neumonías.— Enfermedades de la pléura.— Diagnóstico, pronóstico y tratamiento más indicado en cada una de las mismas en équidos y bóvidos.

Tema 8.º—Exploración clínica de los aparatos genital y urinario.— Descripción de sus enfermedades más frecuentes.

Tema 9.º—Exploración clínica del aparato circulatorio.— Enfermedades del corazón y de los vasos.— Diagnóstico diferencial de las principales.— Pronóstico y tratamiento de las mismas.

Tema 10.—Exploración clínica del sistema nervioso.— Enfermedades del cerebro, de la médula y de los nervios periféricos.— Sintomatología, pronóstico y tratamiento de las mismas.

Tema 11.—Exploración clínica del aparato locomotor.— Estudios general de las cojeras.— Causas, diagnóstico y tratamiento de las mismas.

Tema 12.—Exploración clínica de los aparatos visual y auditivo.— Enfermedades del aparato de la visión.— Diagnóstico y tratamiento de las mismas.— Enfermedades del aparato auditivo.— Diagnóstico y tratamiento de las mismas.

Tema 13.—El cuadro hemático y su valor clínico.— Enfermedades de la sangre.

Tema 14.—Patología del sistema endocrino.— Enfermedades del metabolismo.— Enfermedades por carencia.

Tema 15.—Enfermedades de la piel.— Idea general sobre las mismas.— Enfermedades no parasitarias.— Estudio, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de las que se consideren más importantes.

Tema 16.—Enumeración de las principales operaciones quirúrgicas que suelen practicarse en la cabeza.— Descripción de la técnica más corriente en cada una de las mismas.

Tema 17.—Principales operaciones quirúrgicas que suelen practicarse en el cuello y tórax.— Técnica más corriente en cada una de las mismas.

Tema 18.—Principales operaciones quirúrgicas que se practican en el abdomen.— Descripción de la técnica más corriente en cada una de las mismas.

Tema 19.—Castración.— Descripción especial de los principales procedimientos de castración.— Ventajas e inconvenientes de cada uno de los mismos.— Castración incruenta.

Tema 20.—Operaciones que se practican en la cola y en los miembros.— Técnica de las principales.— Operaciones que se practican en el pie y técnica de las mismas.

Tema 21.—Gestación, signos típicos.— Duración en las diferentes especies.— Reacciones de Cuboni y de Friedmman.— Técnica de estas reacciones.

Tema 22.—Parto normal.— Su descripción.— Cuidados que deben prestarse al recién nacido.

Tema 23.—Patología de la gestación.— Indicaciones terapéuticas o quirúrgicas que conviene llenar en cada caso.— Septicemia y fiebre puerperal.

Tema 24.—Patología del puerperio.— Indicaciones a seguir en cada uno de los casos.

Tema 25.—Distocias.— Causas maternas y fetales de las mismas.— Indicaciones que conviene llenar en cada caso.— Técnica de las mismas.

Tema 26.—Operaciones tocológicas.— Operaciones manuales e instrumentables no vulnerables.— Operaciones vulnerables sobre el feto.

BACTERIOLOGIA, ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS

Tema 27.—Bacteriología.— Resumen histórico.— Bacterias.— Su descripción y clasificación.— Infección.

Tema 28.—Virus filtrables ultramicroscópicos.— Enfermedades producidas por virus filtrables; enumeración de las mismas y caracteres especiales de cada una.

Tema 29.—Reacciones serológicas más utilizadas en Veterinaria; estudio de las mismas.

Tema 30.—Parásitos.— Su descripción y clasificación.— Estudio general de los mismos y del microparasitismo en particular.

Tema 31.—Inmunidad.— Antígenos y anticuerpos.— Aglutininas, precipitinas y bacteriolosinas.— Otros anticuerpos.

Tema 32.—Anafilaxia, Alergia, Reacciones anafilácticas aplicables al diagnóstico.

Tema 33.—Inmunidad activa.— Principales técnicas empleadas en la preparación de vacunas, bacterinas y agresinas.— Inmunidad pasiva.— Idea general sobre la preparación de sueros y antitoxinas.— Idem sobre tuberculina y maleina.

Tema 34.—Toxinas.— Su descripción.— Obtención de sueros antitóxicos.

Tema 35.—Citología general.— Tejidos y clasificación de los mismos.— Técnica histológica.— Reactivos.— Métodos de tinción.

Tema 36.—Tuberculosis.— Etiología.— Sintomatología.— Diagnósticos clínico, bacteriológico e histopatológico.— Tuberculinización.— Profilaxis y destino de las carnes.

Tema 37.—Pseudotuberculosis.— Pseudotuberculosis de los óvidos.— Bratsod.— Etiología.— Patogenia.— Síntomas.— Lesiones enatómicas.— Tratamiento y profilaxis de cada una de estas enfermedades.

Tema 38.—Muermo.— Etiología.— Sintomatología.— Lesiones.— Diagnóstico clínico, bacteriológico e histopatológico.— Maleinización.— Fundamentos de la lucha contra esta enfermedad.

Tema 39.—Linfangitis ulcerosa de los équidos.— Etiología, sintomatología, diagnóstico y tratamiento.— Linfangitis epizoótica.— Etiología, sintomatología, lesiones anatómicas, diagnóstico, pronóstico, tratamiento y profilaxis.

Tema 40.—Papera.— Fiebre petequial.— Etiología, diagnóstico, pronóstico, tratamiento y profilaxis de estas enfermedades.

Tema 41.—Mamitis.— Principales formas de Mamitis.— Mamitis estreptocócica de la vaca.— Mamitis gangrenosa de la cabra y de la oveja.— Agalaxia contagiosa.— Diagnóstico diferencial de estas enfermedades.— Tratamiento y profilaxis de las mismas.

Tema 42.—Carbunco bacteridiano.— Etiología.— Sintomatología.— Lesiones, diagnóstico y tratamiento.— Destino de las carnes.

Tema 43.—Infecciones por enaerobios.— Etiología de las mismas.— Carbunco sintomático y gangrena gaseosa.— Síntomas, lesiones, diagnóstico y tratamiento.

Tema 44.—Tétanos.— Etiología.— Infección natural.— Sintomatología.— Diagnóstico, pronóstico, tratamiento y profilaxis.

Tema 45.—Septicemias hemorrágicas.— Historia y estudio general de las mismas.— Etiología.

Tema 46.—Sépticemias hemorrágicas de los bóvidos y óvidos.— Etiología, sintomatología, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de cada una de estas enfermedades.— Septicemia hemorrágica del cerdo.— Etiología, sintomatología, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

Tema 47.—Enfermedades de carácter infecto-contagioso de las aves.— Peste.— Cólera.— Tifosis.— Difteria.— Pullorosis.— Etiología, sintomatología, diagnóstico y tratamiento.— Necesidad de establecer un diagnóstico diferencial.

Tema 48.—Espiroquetosis.— Estudio general de las mismas.— Espiroquetosis de las gallinas.— Etiología, contagio, sintomatología, lesiones anatómicas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

Tema 49.—Disentería de los recién nacidos.— Etiología.— Sintomatología, diagnóstico, tratamiento y profilaxis.— Coriza gangrenoso.— Etiología, sintomatología y diagnóstico.

Tema 50.—Mal Rojo.— Etiología, sintomatología, lesiones, diagnóstico y tratamiento.— Piobacilosis.— Destino de las carnes.

Tema 51.—Brucelosis.— Estudio bacteriológico.— Aborto contagioso de la vaca.— Fiebre de Malta.— Síntomas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de cada una de estas enfermedades.— Fundamento de la lucha contra las mismas.

Tema 52.—Perineumonía contagiosa de los bóvidos.— Etiología.— Sintomatología.— Lesiones anatómicas, diagnóstico y tratamiento.

Tema 53.—Glosopeda.— Etiología.— Infección natural.— Sintomatolo-

gía.— Lesiones anatómicas.— Diagnóstico, pronóstico, tratamiento y profilaxis.

Tema 54.—Peste porcina.— Etiología.— Infección natural.— Síntomas, lesiones anatómicas.— Diagnóstico y profilaxis.— Destino de las carnes.

Tema 55.—Peste bovina.— Etiología.— Sintomatología, lesiones anatómicas, diagnóstico y tratamiento.

Tema 56.—Rabia.— Etiología y sintomatología.— Diagnóstico clínico e histopatológico.— Vacunación antirrábica y profilaxis.— Preparación de la vacuna antirrábica.— Métodos antirrábicos más usuales.

Tema 57.—Enfermedad de Aujeszky.— Etiología, formas clínicas en las diferentes especies.— Diagnóstico.— Pronóstico.— Autopsia.

Tema 58.—Moquillo.— Etiología.— Síntomas.— Diagnóstico, tratamiento y profilaxis.

Tema 59.—Viruela.— Estudio de la misma en las diferentes especies animales.— Profilaxis.— Destino de las carnes.

Tema 60.—Anemia infecciosa.— Etiología.— Sintomatología, diagnóstico y profilaxis.

Tema 61.—Actinomicosis.— Etiología.— Infección natural.— Lesiones anatómicas.— Síntomas.— Tratamiento y profilaxis.— Botriomicosis.— Etiología, lesiones anatómicas.— Sintomatología, diagnóstico y tratamiento.

Tema 62.—Tripanosomiasis.— Estudio general.— Durina.— Etiología.— Sintomatología.— Diagnóstico; clínico, serológico y parasitológico.— Tratamiento.— Profilaxis.

Tema 63.—Nagana.— Etiología.— Sintomatología.— Diagnóstico, pronóstico, tratamiento y profilaxis.— Surra.— Fiebre de Gambia de los équidos.— Etiología, sintomatología, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de cada una de ellas.

Tema 64.—Piroplasmosis.— Estudio general.— Infección natural.— Piroplasmosis de los équidos.— Piroplasmosis de los óvidos.— Etiología, sintomatología, lesiones anatómicas, diagnóstico, pronóstico, tratamiento y profilaxis de cada una de ellas.

Tema 65.—Anaplasmosis.— Etiología.— Sintomatología.— Diagnóstico, tratamiento y profilaxis.— Fiebre de Texas.— Etiología.— Principales características del piroplasma productor de estas enfermedades.— Sintomatología, diagnóstico, tratamiento y profilaxis.

Tema 66.—Fiebre de la costa oriental de Africa.— Pseudo-fiebre de la costa.— Etiología.— Principales características del agente productor de estas enfermedades.— Sintomatología.— Lesiones anatómicas.— Diagnóstico, tratamiento y profilaxis de cada una de ellas.

Tema 67.—Distomatosis.— Evolución y estudio del parásito.— Lesiones anatómicas.— Sintomatología.— Tratamiento.— Destino de las carnes.— Profilaxis.

Tema 68.—Estrongilosis en los rumiantes.— Estudio del parásito.— Lesiones anatómicas.— Síntomas y tratamiento.

Tema 69.—Coccidiosis.— Etiología.— Sintomatología, diagnóstico y tratamiento.

Tema 70.—Equinocosis de los rumiantes.— Estudio del parásito.— Lesiones anatómicas.— Síntomas.— Diagnóstico.— Tratamiento.— Destino de las carnes.— Profilaxis.

Tema 71.—Teniasis.— Estudio particular de las tenias.— Tratamiento.— Profilaxis.

Tema 72.—Cenurosis.— Cenurosis de los óvidos.— Sintomatología de esta enfermedad.— Destino de las carnes.— Profilaxis.

Tema 73.—Triquinosis.— Etiología.— Evolución del parásito.— Formas de infección.— Estudio del parásito.— Síntomas.— Diagnóstico.— Destino de las carnes.— Profilaxis.

Tema 74.—Cisticercosis.— Su evolución.— Cisticercosis bovina y porcina.— Destino de las carnes.— Profilaxis.

Tema 75.—Filariosis.— Linguatulosis.— Hipodermosis.— Etiología, diagnóstico y tratamiento de estas enfermedades.

Tema 76.—Serna.— Etiología.— Biología y morfología de los sarcóptidos.— Géneros de sarcóptidos.— Forma clínica que produce cada uno de los mismos.— Animales que padecen la sarna y forma clínica que es más corriente en cada uno de los mismos.— Diagnóstico, pronóstico, tratamiento y profilaxis de estas enfermedades.

Tema 77.—Tiñas.— Etiología, receptibilidad, contagio, morfología, síntomas, diagnóstico, pronóstico, tratamiento y profilaxis.

Tema 78.—Enfermedades de las abejas.— Loques.— Nosemosis.— Acaariosis.— Diarrea de las abejas.— Estudio de estas enfermedades.

INSPECCION BROMATOLOGICA

Tema 79.—Mataderos.— Su clasificación y condiciones.— Dependencias mínimas que deben tener para una regular instalación y condiciones higiénicas de las mismas.— Anejos industriales.

Tema 80.—El frigorífico en el matadero.— Funcionamiento y explotación del frigorífico.— Carnes refrigeradas y carnes congeladas.— Neveras.

Tema 81.—Instalación y funcionamiento de los mataderos en las cabilas.— Forma de efectuarse la matanza en los distintos mataderos de la Zona según los ritos musulmán e israelita.— Rito musulmán e israelita en la preparación de la canal.

Tema 82.—Animales de abasto en el Protectorado.— Función inspectora de carácter general en el matadero.— Inspección de las reses antes del sacrificio.— Idem después del sacrificio.— Idem de las canales.— Técnica de la inspección en las distintas especies.— Seguro contra decomisos; su finalidad e importancia.

Tema 83.—Carnes microbianas.— Destinos que pueden darse a las mismas.— Causas de decomiso.— Destrucción.

Tema 84.—Carnes parasitarias.— Carnes insalubres.— Carnes repugnantes y poco nutritivas.— Destino que puede darse a cada una de las mismas.— Causas de decomiso.— Destrucción de las carnes decomisadas.— Prácticas de saneamiento de las mismas.

Tema 85.—Diferenciación de las carnes de las diversas especies.— Diferenciación específica; idem por sus caracteres físicos e histológicos.— Procedimientos químicos de diferenciación de carnes.— Idem biológicos; técnica, elementos de la reacción y su titulación.

Tema 86.—Intoxicaciones producidas por las carnes.— Putrefacción.— Botulismo.— Infecciones paratíficas.— Agentes que la producen.— Profilaxis.

Tema 87.—Carnes foráneas.— Carnes congeladas.— Carnes de cerdo hiperinmunizadas.— Carnes en conserva.— Requisitos indispensables para la circulación y venta de las mismas.— Técnica de inspección.— Alteraciones.

Tema 88.—Inspección de los despojos.— Idem de los productos de chacinería.— Alteraciones que unos y otros pueden sufrir.— Causas de decomiso.

Tema 89.—Inspección bromatológica y sanitaria de las aves.— Idem de la caza de pluma y pelo.— Aspecto que ofrece en estado normal.— Alteraciones y fraudes más frecuentes.— Accidentes que producen.— Circulación, venta y veda de la caza.

Tema 90.—Técnica de la inspección de pescados frescos.— Idem de pescados salados.— Idem de las conservas de pescado.— Alteraciones que unos y otros pueden sufrir.— Alteraciones producidas por el consumo de pescado alterado.

Tema 91.—Inspección de moluscos y crustáceos; clasificación.— Apreciación del estado fresco.— Alteraciones y toxicidad.— Técnica de la inspección y análisis bacteriológico de los moluscos.

Tema 92.—Inspección de los huevos.— Clasificación comercial de los mismos.— Caracteres de los huevos aptos para el consumo.— Técnica del reconocimiento.— Alteraciones y medios de conservación.

Tema 93.—Inspección de las frutas, verduras y hortalizas.— Prácticas de inspección.— Hongos comestibles y hongos venenosos.— Conservación de los productos vegetales.

Tema 94.—Mercados.— Tipos y condiciones que deben reunir.— Instalación de carnicerías, triperías, casquerías, pescaderías, fruterías y verdulerías, etc., etc.— Puestos callejeros fijos y ambulantes.

Tema 95.—Condiciones que deben reunir los establos, cabrerías y despacho de leche.— Reses lecheras.— Inspección sanitaria del ganado lechero.

Tema 96.—Régimen de vida del ganado lechero.— Régimen alimenticio del mismo.— Higiene del ordeño.— Vasijas, utensilios y transporte.— Conservación de la leche.

Tema 97.—Caracteres y composición de la lecha de vaca, cabra y oveja.— Causas que pueden modificar la composición de la misma.— Clasificación de la leche.

Tema 98.—Investigación de las impurezas de la leche.— Filtración.— Sedimentación.— Centrifugación.— Aplicación práctica de estas operaciones.— Acidez.

Tema 99.—Causas que pueden alterar la sanidad de la leche.— Gérmenes patógenos.— Origen más frecuente de los mismos.— Índice colibacilar.

Tema 100.—Exámen citológico y fórmula leucocitaria de la lecha.— Substancias conservadoras de la lecha.— Investigación de las mismas.

Tema 101.—Densimetría de la lecha y del lacto-suero.— Determinación de la grasa.— Agua y extracto seco.— Fermentos de la lecha; técnica de su determinación.

Tema 102.—Falsificaciones de la leche y su descubrimiento.— Aguado y desnatado.— Adición de sustancias extrañas.— Estudio de los distintos procedimientos bromatológicos que permiten establecer si la leche ha sido hervida o nó, pasteurizada o nó, homogenizada o nó, etc.

Tema 103.—Productos derivados de la leche.— Mantequilla.— Análisis de este producto.— Conservación de la misma.— Alteraciones y falsificaciones que puede sufrir.

Tema 104.—Abastecimiento de leche al mercado.— Higienización de este producto.— Métodos más usuales.

Tema 105.—Quesos y clasificación de los mismos.— Teorías de la coagulación y maduración.— Instalación de la quesería.— Inspección sanitaria de este producto.

Tema 106.—Otras industrias derivadas de la leche.— Leche condensada.— Leche en polvo.— Youghurt.— Kefir.— Caseína.— Inspección de estos productos.

Tema 107.—Prácticas legales en las tomas de muestras para su envío al Laboratorio.— Actuación del Veterinario en este servicio.

ZOOTECNIA

Tema 108.—Zootecnia.— Su división.— Evolución de los estudios zootécnicos.—Concepto de la especie.— La raza.— La variedad.— La familia y el individuo.

Tema 109.—Genética.—Variación y mutaciones.— Su naturaleza y causas.—Teorías evolucionistas.

Tema 110.—Herencia.—Leyes de Mendel y su importancia zootécnica.—Biometría.

Tema 111.—Endocrinología y sus aplicaciones a la zootecnia.— Los órganos de la secreción interna y su importancia en la explotación de los animales domésticos.

Tema 112.—Etnología zootécnica.— Caracteres étnicos, morfológicos, fisiológicos y patológicos.— Métodos de apreciación.— Zoometría.

Tema 113.—Influencia del medio en el desarrollo y evolución de las especies.— Causas intrínsecas y extrínsecas que pueden modificar las aptitudes y rendimientos.— Razas naturales y artificiales.

Tema 114.—Métodos de mejora de los animales domésticos.— Especialización y adaptación.— Principales factores en toda mejora ganadera.—Métodos de reproducción.

Tema 115.—De la fecundación.— Fenómenos fisiológicos de la fecundidad.— La fecundidad de los reproductores.— Esterilidad y sus causas.

Tema 116.—De la fecundación artificial.— Historia de la misma.— Sus fundamentos científicos y su importancia desde los puntos de vista zootécnico, sanitario y económico.— Reglas a que debe estar sometida su correcta aplicación.

Tema 117.—La selección y el cruzamiento como procedimientos de mejora de la ganadería.— Métodos de selección.— Bases de la misma y medios de asegurarla.— Métodos de cruzamiento.— Reglas del cruzamiento.

Tema 118.—Concursos, ferias y mercados de ganados.— Organización y preceptos legislativos.— Importancia que tienen estos certámenes en el fomento y mejora de la ganadería y en la explotación de sus productos.

Tema 119.—Régimen de explotación de los ganados.— Importancia de la prauticultura.— La henificación y el ensilaje como complementos de la explotación.— Procedimientos.

Tema 120.—Fundamentos generales de la alimentación animal.— Composición de los alimentos.— Propiedades cualitativas de los mismos.— Digestibilidad.— Circunstancias que influyen en la digestibilidad de los alimentos.

Tema 121.—El metabolismo en los animales.— Recambio de energía.— Riqueza de energía o equivalente calórico de los distintos principios alimenticios.— Balance del nitrógeno y del carbono en el cuerpo animal.

Tema 122.—Utilización de las distintas sustancias alimenticias con vistas a la conservación de los animales y como elementos de producción.—Ración de conservación.— Ración de crecimiento.— Ración de producción o aprovechamiento según la explotación.— Significación de las sustancias minerales en la alimentación.— Funciones del agua en la alimentación de los animales.

Tema 123.—Rendimiento de los alimentos.—Valor almidón de los alimentos.— Cálculo de la unidad alimenticia.— Rendimiento de la energía neta de los alimentos.

Tema 124.—Circunstancias externas que modifican la composición y el valor de los alimentos.— Alimentos groseros.— Alimentos acuosos.— Idem concentrados.

Tema 125.—Condiciones fundamentales de una alimentación económica.— Necesidades nutritivas de los animales.— Concentración de los principios nutritivos en las mezclas alimenticias.— Propiedades dietéticas de las raciones.— Mezclas alimenticias económica.

Tema 126.—Razas caballares.— Explotación zootécnicas del caballo.

Tema 127.—Razas asnales.— Explotación zootécnica del azno.— Estudio de la explotación mulatera.

Tema 128.—Razas vacunas.— Estudio de las principales en los diferentes aspectos económicos.

Tema 129.—Razas ovinas: Enumeración de las mismas.— Raza Karakul; estado actual de su explotación en España.— Razas caprinas y porcinas.— Estudio zootécnico de las diferentes especies.— Aspecto económico.

Tema 130.—Avicultura.— Aves domésticas.— Razas definidas de gallináceas.— Medios de clasificación y aptitudes.— Palmípedas y palomas.— Explotación.

Tema 131.—Incubación.— Incubación natural y artificial.— Resumen histórico.— Incubadoras.— Clasificación y funcionamiento.

Tema 132.—Cunicultura.— Principales razas de carne, piel y pelo.— instalación del conejar.— Normas para la reproducción del conejo.— Cría y recría.— Alimentación.— Industrias derivadas de la cunicultura.

Tema 133.—Apicultura.— Biología de la abeja.— Instalación y cuidados del colmenar.— Cría de Reinas.— Miel.— Flora molífera.— Plagas del colmenar.

Tema 134.—Sericultura.— Crianza y explotación del gusano de seda.— Sus enfermedades y modo de evitarlas.— La morera en la alimentación racional del gusano de seda.— Clasificación botánica.— Elección de variedades.— Cultivo especializado de la misma.

Tema 135.—Estaciones pecuarias.— Finalidad de estos establecimientos.— Importancia de los mismos en el fomento y mejora de la ganadería y explotación de sus productos derivados desde el punto de vista de la labor experimental.

ECONOMIA, FOMENTO Y EXPLOTACION PECUARIA

LEGISLACION

Tema 136.—Economía pecuaria.— Concepto general.— Factores intrínsecos y extrínsecos de la economía pecuaria.— Modalidades de la economía pecuaria en Marruecos.

Tema 137.—Cooperativas y asociaciones pecuarias.— Concepto del cooperativismo pecuario.— Circunstancias que favorecen y dificultan la cooperación ganadera.— Ley de Cooperativas y su aplicación a las pecuarias.

Tema 138.—Seguro pecuario.— Fundamentos y finalidades de la previsión.— Crédito pecuario.

Tema 139.—Organización de la empresa ganadera.— Modalidades que en su desarrollo ofrece la Zona de nuestro Protectorado.

Tema 140.—El abasto de carne en la Zona.— Organización comercial en los zocos.— Procedimientos de contratación de ganado.— Reseña y

evaluación de ganado.— El matadero marroquí en la economía de abasto.— Industrialización de los despojos.

Tema 141.—Producción lechera.— Condiciones y régimen a que deben estar sometidas las hembras dedicadas a esta explotación.— Método intensivo y extensivo de la misma.— Del ordeño.— Su influencia en la cantidad y calidad de la leche.

Tema 142.—Fabricación de quesos.— Fermentos.— Técnica de su obtención.— Caseína.— Higiene de estas industrias y de sus productos.

Tema 143.—Producción huevera.— Su importancia en Marruecos.— Categoría comercial de los huevos.— Huevos frescos, conservados, desecados, congelados y en pasta.— Recogida, reconocimiento, embalaje y conservación de los mismos.

Tema 144.—Producción lanar.— Importancia de la misma en Marruecos.— Obtención.— Clasificación y principal aplicación de este producto en Marruecos.— Centros de contratación.

Tema 145.—Los animales como productores de carne.— Condiciones adecuadas y régimen de explotación más conveniente de los animales de abasto con esta finalidad.— Categorías de las carnes.— Importación de esta producción.

Tema 146.—Industria chacinera; su importancia.— Salchichería.— Salazonería.— Grasería.— Condimentos.— Estudio de los diferentes productos derivados del cerdo; su importancia en el abastecimiento.

Tema 147.—Tripas para embutidos.— Importancia general de este producto.— Clases, manufacturas e higiene de esta industria.— Utilización de otros productos de origen animal (pieles, pelos, astas, etc).

Tema 148.—Los animales considerados como motores.— El trabajo en sus relaciones con la alimentación.— Rendimiento comparativo de los motores de sangre y manera de apreciarlo.— Trabajo útil de los animales de silla y tiro.

Tema 149.—Estadística gráfica.— Redacción de cuadros estadísticos.— Lectura e interpretación de los gráficos estadísticos.— Aplicación de las normas generales a la estadística pecuaria.

Tema 150.—Estadística pecuaria.— Estadística sanitaria y demográfica.— Medios, desviaciones y coeficientes en estadística.

Tema 151.—División territorial de Marruecos.—Concepto sobre territorio y cabila.— Organización administrativa.— Alta Comisaría.— Delegaciones.— Intervenciones Territoriales.— Intervenciones de cabilas.— Servicios Municipales.— Concepto que se tiene de estos Centros y Organismos y similitud de los mismos con otros de España.

Tema 152.—Organización de los Servicios Veterinarios en Marruecos.— Inspección de los Servicios de Ganadería.— Veterinarios Asesores.— Veterinarios de cabilas.— Veterinarios Municipales.— Inspección de Higiene y Sanidad Pecuaria en puertos y fronteras.— Concepto que se tiene de esta organización y similitud de la misma con la de España.

Tema 153.—Reglamento de Higiene y Sanidad Pecuaria de la Zona.— Zoonosis transmisibles al hombre según el Reglamento de Higiene y Sanidad Pecuarias que se cita y forma en que debe procederse en presencia de cada una de ellas.— Reglamento de Mataderos Industriales.— Reglamento de Paradas de Sementales.— Reglamento general de Mataderos de la Zona.

TEMAS PARA LOS EJERCICIOS PRACTICOS

Primer ejercicio

Tema único.—Reconocimiento zootécnico y sanitario de un animal reseña simple y complicada.

Inspección sanitaria de una canal de abasto y de sus vísceras.

Segundo ejercicio

Tema 1.º—Técnica de una preparación microbiana y determinación del germen por sus caracteres micrográficos.

Tema 2.º—Tinción microbiana por el Zielh.—Coloración por el método de Gram.

Tema 3.º—Coloración de esporos.—Coloración sencilla y coloración doble.

Tema 4.º—Coloración de cápsulas y flagelos.

Tema 5.º—Técnica de una extensión de sangre, fijación y tinción de la misma.

Tema 6.º—Cortes histológicos por congelación y tinción por el método Gallego.

Tema 7.º—Siembra de gérmenes o productos en medios líquidos y sólidos.

Tema 8.º—Técnica de los diferentes procedimientos de inoculación.

Tema 9.º—Técnica de autopsia de un animal de laboratorio, roedor o ave.

Tema 10.—Obtención y preparación de glóbulos y sueros para reacciones de fijación.

Tema 11.—Procedimientos de inoculación en el conejo de productos sospechosos de rabia.

Tema 12.—Obtención de cerebro y médula de conejo rábico.—Preparación de vacuna antirrábica.—Técnica y elementos necesarios.

Tema 13.—Obtención del ganglio plexiforme y asta de Ammón en un perro.

Tema 14.—Tinción de cortes por la Hematoxilina, Eosina y lectura de la preparación.

Tema 15.—Tinción de cortes por el procedimiento de Kühne.

Tema 16.—Técnica de una aglutinación por diferentes procedimientos.

Tema 17.—Técnica de la diferenciación de una carne o preparados de la misma por precipitinas.

Tema 18.—Técnica de inspección de una leche y contaje microbiano.

Tema 19.—Técnica del reconocimiento de productos lácteos para investigación de gérmenes patógenos.

Tema 20.—Técnica del reconocimiento, miraje e investigación de gérmenes patógenos.

Tema 20.—Técnica del reconocimiento, miraje e investigación de gérmenes en huevos.

Tema 21.—Técnica de la inspección, reconocimiento y diferenciación de un pescado.

Tema 22.—Técnica del reconocimiento e investigación de gérmenes de crustáceos y moluscos.

Tema 23.—Técnica del análisis de materia grasa por el método de Gerber.

ANUNCIO DE CONCURSO

para cubrir la plaza de Secretario del Juzgado de Primera Instancia y Partido de Larache, vacante en los Tribunales Españoles de Justicia de la Zona de Protectorado de España en Marruecos

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Juzgado de Primera Instancia y Partido de Larache, dotada con el haber anual de 12.000 pesetas de sueldo y otras 12.000 pesetas de gratificación, se anuncia su provisión por medio del presente concurso.

Las solicitudes deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias antes del día 3 de enero de 1949.

Para tomar parte en el mismo, los solicitantes deberán pertenecer a la carrera de Secretarios de la Administración de Justicia de España y que procedan de la antigua carrera de Secretarios Judiciales, poseer, precisamente, la cualidad de letrado, encontrarse en servicio activo, poseer menos de cincuenta años y sin nota desfavorable. Dentro de estas bases serán preferidos:

- a) Los que hubiesen desempeñado tal cargo en cualquiera de los Juzgados de Primera Instancia de la Zona de Protectorado con anterioridad sin nota desfavorable.
- b) Los que ostenten la 5.^a categoría (antiguos Sectr.^o término).
- c) Los que ostenten la 6.^a categoría (antiguos Sectr.^o ascenso).
- d) Los que ostenten la 7.^a categoría (antiguos Sectr.^o entrada).
- e) Los que acrediten mayor tiempo de servicios efectivos en Secretarías de Juzgados de Primera Instancia.
- f) Los de mayores méritos profesionales.

Todo ello deberán acreditarlo con documentos justificativos correspondiente, acompañando además:

Certificación que acredite que el solicitante goza de la aptitud necesaria para el desempeño del cargo concursado.

Otros documentos que consideren conveniente adjuntar en justificación de los méritos que aleguen.

Tetuán, 13 de diciembre de 1948.—El Delegado General, **Víctor Martínez Simancas**.

Sección de Trabajo

MODIFICACION DE LA CONCESION DE TITULOS DE BENEFICIARIOS DE FAMILIAS NUMEROSAS, SEGUN DECRETO DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1948 (B. O. del Estado de 20 de noviembre)

“Artículo 1.^o—El plazo de validez de los títulos de familias numerosas será el de UN año a partir de la fecha de expedición de los mismo.

Durante ese plazo permanecerá inalterables y, en su consecuencia, no se admitirán modificaciones de derecho, salvo las que resultaren del fallecimiento del titular, en cuyo caso se solicitará de la Dirección General de Previsión la expedición de un nuevo título a favor de la viuda, tutor o persona de la guarda o custodia de los menores.

Artículo 2.^o—La renovación por un año más de los títulos de beneficiarios, deberá solicitarse por los interesados con tres meses de antelación a la fecha en que expire el plazo de validez de los mismos, previo

expediente que contendrá los requisitos indicados en el artículo 33 del Reglamento de 31 de marzo de 1944.

Rebasado el plazo de validez sin haberse solicitado por los interesados la renovación del título, perderán el derecho a los beneficios, si bien recobrarán su disfrute una vez lo hayan renovado.

Artículo 3.º—La concesión del incremento del Subsidio Familiar que determina el artículo 8.º del expresado Reglamento, se realizará previa solicitud del interesado a la respectiva Delegación Provincial de la Caja Nacional de Subsidios Familiares, una vez se halle en posesión del título de beneficiario. A estos efectos se conceptuara como cabeza de familias a la persona que figura como subsidiado, siempre y cuando perciba el subsidio por aquellas que figuren incluidas en el título.

Contra los acuerdos desestimatorios de la Caja Nacional de Subsidios Familiares, podrán recurrir los interesados ante la Dirección General de Previsión, por conducto de las Delegaciones provinciales de dicha Caja que los elevará aquella, con su informe, en el plazo máximo de 15 días.

Artículo 4.º—La Dirección General de Previsión comunicará a la Caja Nacional de Subsidios Familiares las renovaciones anuales de los títulos, a fin de que ésta continúe abonando a los interesados el aumento pertinente.

No obstante lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 31 del Reglamento de 31 de marzo de 1944 y en el también 2.º del artículo 2.º del presente Decreto, el incremento del Subsidio Familiar empezará a devengarse desde el primer día del mes siguiente al de la fecha de expedición o renovación del título y cesará su percepción el último día del mes corriente al de validez.

Artículo 5.º—Quedan modificados en el sentido que anteriormente se expresa los artículos 8.º, 9.º, 30, 31 y 33 del Reglamento de 31 de marzo de 1944 y deroga cualquier otra disposición que se opusiera a lo establecido en ésta.

Artículo Adicional.—El formato de los títulos de beneficiarios existentes hasta ahora, queda modificado adoptándose el modelo que se publica como anexo a este Decreto y que contiene los requisitos expresados en el artículo 30 del meditado Reglamento de 31 de marzo.

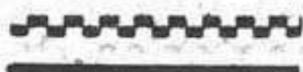
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.—Primera.—Queda prorrogada hasta el 1.º de agosto de 1949 a todos los efectos la validez de los títulos de beneficiarios expedidos o renovados para el año 1948. Los actuales beneficiarios deberán efectuar la renovación de sus títulos a partir de 1.º de enero de 1949 y hasta el día 1.º de agosto del mismo año, llenando el modelo oficial oportuno y acompañando fotografías por duplicado de todos los miembros de la familia que en la fecha de incoación del expediente convivan con el cabeza de familia.

Segunda.—Por esta sola vez, y a los efectos del aumento del Subsidio Familiar, todos los acogidos a este Régimen que ya lo vinieren percibiendo por ser titulares de Familia numerosa, vendrán obligados a solicitar el incremento de las respectivas Delegaciones Provinciales de la Caja Nacional de Subsidio Familiares”.

Por lo expuesto, y a partir de 1.º de enero hasta 31 de julio de 1949 para su correspondiente trámite de renovación por el Ministerio de Trabajo de la Nación Protectora, podrá remitirse a esta Delegación General, (Sección de Trabajo), los expedientes de títulos de Beneficiarios de Familias numerosas y dos fotografías, cuyos interesados residan en Tetuán, y por conducto de las respectivas Intervenciones aquellos beneficiarios del resto de la Zona de Protectorado, pudiéndose proveer en dicha Sección

de Trabajo de los impresos necesarios a tal fin, previo abono de su importe; bien entendido que ningún expediente será cumplimentado para su trámite si al cursarse no se le acompaña diez pesetas en papel de pagos al Estado de la Nación Protectora correspondiente a los derechos de expedición, o dicha cantidad en metálico. En cuanto a los residentes fuera, deberán acompañar al expediente el resguardo acreditativo de haber enviado por giro postal dicha cantidad, previniéndose que se devolverán a su procedencia los expedientes de quienes no cumplan estos requisitos.

Tetuán, 1 de diciembre de 1948.—El Delegado General, *Victor Martínez Simancas*.



Asociación Mutuo-Benéfica de los Funcionarios del Cuerpo General Administrativo y demás personal al Servicio de la Administración de la Zona

Balance expresivo de la situación económica de la Asociación correspondiente al mes de marzo c'e 1946.

| | |
|--|---------------------|
| Existencia en la cuenta corriente de la Asociación en el | |
| Banco de Estado de Marruecos en Tetuán | 161.561,28 pts. |
| Anticipo reintegrable a la Cooperativa de Funcionarios ... | 115.000,00 " |
| Anticipos reintegrables a nuestros Asociados | 134.653,40 " |
| Total | 411.214,68 " |

INGRESOS

| | |
|--|--------------------|
| Por recaudación cuotas nuestros Asociados | 13.517,51 " |
| Por amortización anticipos nuestros Asociados | 3.208,50 " |
| Total | 16.726,01 " |

PAGOS

| | |
|---|--------------------|
| Por gastos generales | 1.040,52 " |
| Por pensiones de inutilidad física | 2.666,56 " |
| Por auxilios por defunciones | 11.800,00 " |
| Por anticipos reintegrables | 6.996,00 " |
| Por asistencia a huérfanos | 523,10 " |
| Total | 23.026,18 " |

RESUMEN

| | |
|--|---------------------|
| Existencia en la cuenta corriente de la Asociación en el | |
| Banco de Estado de Marruecos en Tetuán | 155.261,11 " |
| Anticipo reintegrable a la Cooperativa de Funcionarios ... | 115.000,00 " |
| Anticipos reintegrables a nuestros Asociados | 138.440,90 " |
| Total | 408.702,01 " |

Tetuán, 11 de diciembre de 1948.—El Secretario Contador, **Julio Peñarubia**.—V.º B.º: El Presidente, **Alejandro Saavedra**.

Balance expresivo de la situación económica de la Asociación correspondiente al mes de abril de 1946.

| | | |
|--|-------------------|----------|
| Existencia en la cuenta corriente de la Asociación en el Banco de Estado de Marruecos en Tetuán | 155.261,11 | pts. |
| Anticipo reintegrable a la Cooperativa de Funcionarios ... | 115.000,00 | " |
| Anticipos reintegrables a nuestros Asociados | 138.440,90 | " |
| Total | 408.702,01 | " |

INGRESOS

| | | |
|--|------------------|----------|
| Por recaudación cuotas nuestros Asociados | 10.423,80 | " |
| Por amortización anticipos nuestros Asociados | 675,16 | " |
| Por subvención Alta Comisaría año en curso | 30.000,00 | " |
| Total | 41.098,96 | " |

GASTOS

| | | |
|--|------------------|----------|
| Por gastos generales | 542,42 | " |
| Por pensiones de inutilidad física | 1.666,60 | " |
| Por asistencia a huérfanos | 607,35 | " |
| Por auxilios por defunciones | 1.500,00 | " |
| Por anticipos reintegrables a nuestros Asociados | 5.290,00 | " |
| Por anticipo reintegrable a la Cooperativa de Funcionarios | 10.000,00 | " |
| Total | 19.606,37 | " |

RESUMEN

| | | |
|--|-------------------|----------|
| Existencia en la cuenta corriente de la Asociación en el Banco de Estado de Marruecos en Tetuán | 176.753,70 | " |
| Anticipo reintegrable a la Cooperativa de Funcionarios ... | 125.000,00 | " |
| Anticipos reintegrables a nuestros Asociados | 143.055,74 | " |
| Total | 444.809,44 | " |

Tetuán, 13 de diciembre de 1948.—El Secretario Contador, **Julio Peñarubia**.—V.º B.º: El Presidente, **Alejandro Saavedra**.



Delegación de Asuntos Indígenas

Sección de Personal

INDICE DE LAS DISPOSICIONES

dictadas referentes a personal por esta Delegación, en virtud de las atribuciones que le confiere el Reglamento provisional de 16 de julio de 1945

NOMBRAMIENTOS

- 5-11-48.—Enfermera provisional, *María Mellina Carrillo*.
5-11-48.—Aarifa, *Fatima Bentz Moh Uyar*.

C E S E S

- 5-11-48.—Aarifa, *Fadma Bentz Chaib Butieb*, a voluntad propia.
 26-11-48.—Enfermera *Hadduch Bentz Hadi Hadum*, por no efectuar incorporación.

QUINQUENIOS

- 6-11-48.—Mozo *Juan Méndez Agüero*, se le concede un primer quinquenio con efectos de 23-6-48.
 13-11-48.—Enfermera *Rahma Bentz Liasid Yilali*, se le concede un primer quinquenio con efectos de 14-9-47.
 11-11-48.—Enfermera *Sohora Bentz Mehjub*, se le concede un tercer quinquenio con efectos de 1-1-48.
 11-11-48.—Cocinera *Unkeltúm Bentz Sidi Taieb El Bakali*, se le concede un primer quinquenio con efectos de 4-8-48.
 Tetuán, 30 de noviembre de 1948.—El Delegado,

Sección Política

RELACION de las licencias para uso de armas de caza y para cazar expedidas por las Intervenciones Territoriales durante el mes de octubre de 1948.

TERRITORIO DE YEBALA

Ahmed Ben Abdselam El Bacali; Francisco Fernández Rovira.

TERRITORIO DEL LUCUS

Alvaro Rebollo González; Emilio Morales García; Juan Paredes Ripoll; José Rebollo González; Manuel Gálvez; Pedro Pérez Sánchez; Angel Adell Abad; Juan Rodríguez Romero; Herminio Díaz Madruga; José Martín Rivero; Antonio Caravaca Carrasco; Ciriaco Pérez González; Claudio Gómez Navacerrada; Antonio Lozano Caballero; Antonio Conesa Ramírez; Angel Canet Mompó; Luis Salomé Torres; Emilio Arnalte; José Alcover Jiménez; Si Mohammed Jaled Raisuni; Bonifacio Carrasco Cáceres; José García Riquelme; Antonio Rios Pérez; Manuel Díaz Sánchez; Gregorio Loscertales Rufas; Antonio Fernández Naranjo; Ignacio Jiménez Blanes; Pedro Pérez García; Francisco Cuevas García; Rafael Arévalo Camacho; Teodoro Romero Arteaga; Francisco Molina Valverde; Joaquín Gadea Orts; Adolfo Cabet de la Corte; Domingo Jiménez Rivas; Justo Martínez Moreno; Cristóbal Barea González; Taieb Mohamed Tahar; Manuel Pérez Lupión; Rafael Bonaño Núñez; Francisco Aguilar Redondo; José Serrano Varela; José Ramos Fernández.

TERRITORIO DE CHAUN

Andrés López Sanabria; José Armiñanza Montero; Pedro López Machuca; Antonio Escamilla Cabrera; Antonio Rodríguez Muñoz; Juan Corrales Jiménez; Diego Romero Vital; Andrés López Robles; Ismael Delgado García; Arístides Hernández Pérez; Luis García Carrasco; Abdselam Ben Mohammed Anyeri; Antonio Aguilera Vaquero; Julio Márquez Rodríguez; José Cortés Costales; Abdselam Ben Hossain Mesbah; Antonio Díaz Collado; Francisco Jiménez Rojas.

TERRITORIO DEL RIF

Alfonso Abad Ponjean; Pedro García Martínez; Mohammed Hach Si Ali Abdelagui; José Medina Molina; Juan Berrocal Rete; Francisco Padi-

lla Rodríguez; Matías Morón Cárdenas; Carmelo Díaz Vanegas; Antonio Ocaña Palomino; Mohammed Ben Mohammed Chaib; El Mecqui Hach Solimán Jatabi; Antonio Márquez Jiménez; José Vaca Montilla; Gundemaro Gómez Corral; Diego Pérez León.

TERRITORIO DEL QUERT

Antonio Rubio Villata; Pablo Ayuso Luengo; Ramón Domínguez Callero; Atansio Alvarez Serrano; Francisco Colomina Rodríguez; Francisco Casaña Palanca; José Jiménez Conesa; Inocente López Díaz; Manuel Hernández Sánchez; Juan Hernández González; Antonio Sevilla Fernández; Si Mojtar Hach Al-lal; Hach Al-lal Caddur Mimún Usirar; Ahmed El Hadi Mohammed Hammú; Juan Ogazón González; Miguel Montes Expósito; José López Flores; Cirilo Retortillo Domínguez; Antonio Ribera Vargas; El Hach Ahmed Abdelcader; Tomás Fernández Fernández; Rafael Mottó Ayora.

Tetuán, 4 de noviembre de 1948.—El Delegado, *Manuel Larrea*.

AVISO

En virtud de lo ordenado en el párrafo 3.º del artículo 26 del vigente Reglamento de Caza (publicado en el B. O. de la Zona núm. 23, de 20 de agosto de 1942), modificado por Dahir de 21 de abril de 1944, y por haber causado baja por diversos motivos en la Sociedad de Caza y Pesca de Tetuán, han sido anuladas las licencias de caza que poseen don ALFONSO LINARES MARTINEZ, don ANTONIO MARTINEZ PEREZ, don JUAN GARCIA RODRIGUEZ, don MANUEL IGLESIAS CASTILLO, don MARIANO FERNANDEZ SANTIAGO y don VIDAL MARTIN RODRIGUEZ.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del citado Reglamento, se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 4 de diciembre de 1948.—El Delegado, *Manuel Larrea*.

Delegación de Economía, Industria y Comercio

Inspección de Industrias

AVISO

Extracto de ampliación de industria.

Peticionario: Don Pedro García Martínez.

Objeto de la ampliación: Instalación de una máquina moto cepilladora en su taller.

Emplazamiento: Villa Sanjurjo, calle Alferez Naves.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todas aquellas personas que pudieran considerarse afectadas por este Proyecto de ampliación de industria, presenten las reclamaciones oportunas en las Oficinas de esta Inspección, General Aranda 11, dentro del plazo de diez días.

Tetuán, 6 de diciembre de 1948.—El Ingeniero Jefe, *José Luis Pampín*.

—V.º B.º—El Delegado, *J. Amérigo*.

Servicio de Minas

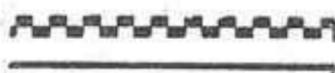
ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 27 del vigente Reglamento de Minas, se pone en conocimiento del público que a partir del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, comenzará el Servicio de Minas las operaciones facultativas necesarias para delimitar los permisos mineros siguientes:

Permiso de Explotación derivado de el de Investigación número MIL CINCUENTA Y SIETE, solicitado por la Compañía Española de Minas del Rif con una superficie de mil seiscientas hectáreas en el lugar denominado Beni Uart de la cabila de Beni Bu Gafar.

Permiso de Investigación número MIL CIENTO SIETE, solicitado por don Angel Ayesta Arbe, con una superficie de mil seiscientas hectáreas en el lugar denominado Sidi Serón en la cabila de Beni Bu Ifrur.

Tetuán, 4 de diciembre de 1948. — El Delegado de Economía, José Amérigo.



Delegación de Hacienda

Servicio de Propiedades

Pliego de condiciones

para la adjudicación en arrendamiento con acceso a la propiedad por concurso del predio Majzen "Bunsaham", Lote "A"

A).-DESCRIPCION DEL PREDIO.

Artículo 1.º—El predio objeto del presente pliego es el denominado "Bunsaham", Lote "A", situado en la cabila de Guesaua, Territorio de Chauen.

Se halla inscrito en el registro de inmuebles de Tetuán con el número 661 y en el de Bienes Majzen del Territorio de Chauen con el número 16.

Su superficie es de 20,084 Has. y sus linderos son: Al Norte, arroyo y terrenos propiedad de Muley el Hab Ben Alí, Mohamed Ben Charki y Caid Sid Mohamed; al Este, con el río Ardur; al Sur, Lote "B" del mismo predio, y al Oeste, Lote "C" del mismo predio.

La finca es de terreno en su mayor parte silíceo y muy pedregoso apto para plantación de olivos asociado con cultivos de secano cereal-leguminosa.

En la actualidad está dedicada a cultivo de cereal-leguminosa casi en su totalidad y tiene diseminados en plantación irregular pies de olivos y acebuches.

B).—CONDICIONES DEL CONCURSO

Art. 2.º—El predio se adjudicará en arrendamiento con acceso a la

propiedad mediante concurso y con arreglo a las condiciones del presente pliego.

Art. 3.º—El concurso versará sobre la capacidad agrícola del solicitante y sobre el valor de la adjudicación en propiedad, constiuyendo el cinco por ciento de este valor el canon de arrendamiento que el concesionario abonaría mientras dure el arrendamiento.

Art. 4.º—El tipo mínimo de adjudicación será de pesetas 8.033,60.

Art. 5.º—Los aspirantes a la adjudicación del predio, deberán presentar en la Delegación de Hacienda (Oficinas de Propiedades) antes de las doce horas del día en que se cumpla el plazo de los 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que se publique este Pliego de condiciones en el B. O. de la Zona, o al siguiente si éste fuera festivo, los siguientes documentos:

a) Instancia debidamente reintegrada solicitando autorización para tomar parte en el concurso. Dicha instancia expresará nombre, apellidos, naturaleza, edad, estado, profesión y domicilio del solicitante; si es agricultor indicará los nombres, clase y situación de los predios rústicos que ha cultivado como propietario o aparcerero, si no fuese agricultor la industria o profesión a que se dedica habitualmente y lugar en que la ejerce.

b) Documento oficial acreditativo de la personalidad del solicitante.

c) Resguardo de un depósito en metálico por valor de pesetas 401,68 constituido en el Banco de Estado de Marruecos, en el de España o en cualquiera de las Sucursales o Agencias de uno u otro a nombre de la Delegación de Hacienda —Oficina de Propiedades—.

d) Pliego en el que conste la cantidad por la que aspira a conseguir la propiedad y cuyo cinco por ciento será el canon de arrendamiento mientras dure éste. Estará redactado en la siguiente forma:

Don fija como valor de la parcela denominada "Bunsaham" Lote "A", la cantidad de (en letra) para aspirar a la adjudicación, comprometiéndose a ejecutar todas las condiciones fijadas en el Pliego de condiciones, caso de serle adjudicado.
Fecha y firma.

La instancia con los certificados, resguardo del depósito y demás documentos, se incluirá en un sobre cerrado y lacrado en el que se escribirá las siguientes palabras: Solicitud de Don para la adjudicación en arrendamiento con acceso a la propiedad por concurso del predio Majzen denominado "Bunsaham" Lote "A", situado en la cabila de Guesaua.—A continuación firmará el solicitante.

Art. 6.º—La apertura de pliegos se efectuará públicamente en Tetuán, Delegación de Hacienda, Servicio de Propiedades, media hora después de expirado el plazo de admisión de proposiciones, ante una Comisión constituida por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda como Presidente y el Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico o persona en quien delegue, el Jefe del Servicio de Propiedades o persona en quien delegue, el Interventor Delegado de Hacienda y un funcionario del Cuerpo General Administrativo, que actuará de Secretario sin voz ni voto.

La citada Comisión rechazará de plano las peticiones que no se ajusten a las condiciones exigidas en el presente Pliego de condiciones.

Art. 7.º—En el plazo de los quince días siguientes al de apertura de pliegos, la citada Comisión hará pública la adjudicación a favor del solicitante que haga la proposición más favorable a los intereses del Majzen, a juicio de la misma.

Art. 8.º—Hecha la adjudicación la Delegación de Hacienda -Oficina de Propiedades- devolverá a los interesados los resguardos de los depó-

sitos correspondientes a las peticiones desestimadas, con la autorización oportuna para que puedan retirar su importe.

Art. 9.º—En el plazo máximo de treinta días a partir del que le sea notificada la adjudicación al interesado se personará en la Oficina de Propiedades de Chauen para formalizar el contrato de arrendamiento con arreglo a las condiciones que más adelante figuran.

Una vez formalizado el contrato, el adjudicatario abonará el importe del canon correspondiente a la primera anualidad, devolviéndosele seguidamente el depósito que tenga constituido con arreglo al apartado C) del artículo 5.º.

C).—CONDICIONES DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Art. 10.—El plazo de arrendamiento será de seis años gregorianos, a partir de la fecha del contrato, salvo que por incumplimiento del mismo el Majzen acuerde antes su rescisión.

El citado plazo de arrendamiento será prorrogable por períodos de cinco años, siempre que se hayan cumplido todas las condiciones del contrato y previo informe favorable para tal prórroga por parte del Servicio Agronómico. Las prórrogas deberán solicitarse del Servicio de Propiedades, por lo menos tres meses antes de finalizar el período de arrendamiento.

Art. 11.—El arrendamiento tiene por fin la mejora y explotación racional del predio, con la mayor intensidad posible de cultivos quedando obligado el concesionario a:

1.º—A despalmitar, descepar, roturar y mantener en cultivo toda la superficie de la finca que a juicio del personal técnico del Servicio Agronómico sea cultivable y que en principio se fija en la totalidad de la finca, susceptible de revisión, efectuando esta puesta en cultivo en un plazo máximo de seis años a partir de la fecha de adjudicación y a un ritmo mínimo de tres Has. por año.

2.º—A efectuar una plantación de olivos que afecte a la totalidad de la finca. Será dicha plantación a marco real de diez metros, debiendo tener al final de cada año la parte alícuota que corresponda para dejar completa la plantación al final del primer período de arrendamiento.

3.º—A construir con carácter permanente y materiales de este tipo las edificaciones que requiera la buena explotación de la finca. El adjudicatario no podrá iniciar las obras y construcciones hasta que los proyectos de las mismas sean informados favorablemente por el Servicio Agronómico y en consecuencia autorizados por el Servicio de Propiedades.

4.º—A explotar el predio con material agrícola moderno y métodos culturales propios de la agricultura europea, disponiendo en todo momento de ganado, aperos y demás elementos necesarios para la buena explotación de la finca.

5.º—A que las inversiones inmovilizadas en la finca alcancen dentro del primer período de arrendamiento a 750 pesetas por Ha.

6.º—A comunicar al Servicio Agronómico la aparición de plagas así como proporcionar al mismo cuantos datos e informaciones de carácter agrícola precise y se le soliciten y facilitar las visitas y reconocimiento de todas las parcelas e instalaciones agrícolas del predio para verificar el cumplimiento del contrato.

7.º—El arrendatario declara destinar el predio a usos exclusivamente agrícolas, comprometiéndose a conservarlo en buen estado y no ejecutar ninguna instalación ni transformación que sea susceptible de disminuir el valor o fertilidad de la finca.

Art. 12.—Además del estricto cumplimiento de las condiciones anteriores el arrendatario quedará sujeto a las siguientes limitaciones:

a) Explotación directa por el adjudicatario con prohibición absoluta de subarriendo y cualquier otra clase de asociación o transmisión de derechos tanto sobre el total o cualquier parte de la misma como de las mejoras realizadas, sin la expresa y especial autorización del Majzen.

En todo caso los que sucedan al adjudicatario quedarán obligados a las mismas obligaciones y derechos.

b) Prohibición absoluta de instalación de fábricas e industrias de transformación sin el previo informe favorable del Servicio Agronómico y autorización del de Propiedades, sin que ello implique consolidación alguna de derecho, ya que la autorización sobre la parcela y de cualquier clase de obras, instalaciones e industrias, cesará caso de rescindir~~se~~ este contrato, sin derecho por ello a indemnización alguna.

c) A amojonar la parcela, colocando hitos permanentes en los vértices y a distancia menor de 200 metros en las alineaciones rectas para poder conseguir la prórroga de cada período de arrendamiento y posterior consolidación de la propiedad si procediese.

d) A respetar los caminos, corrientes de agua, obras públicas en general, servidumbres y demás parajes especiales, así como las vías que permitan el acceso a dichas obras y lugares.

e) A la cancelación del contrato, en caso de enajenación por expropiación forzosa, y con arreglo a su legislación serán justipreciadas las mejoras realizadas.

f) A la cancelación del contrato, en caso de ser afectada la parcela por obras o mejoras de colonización oficial, si bien en este caso tendrá el arrendatario derecho a ser indemnizado como en el caso del anterior apartado.

Art. 13.—El canon anual de arrendamiento será el cinco por ciento del valor asignado a la finca por el adjudicatario en el pliego que haya formulado para el concurso, según se establece en el art. 5.º.

Art. 14.—El adjudicatario podrá adquirir la propiedad de la parcela, una vez cumplidas y comprobadas por el Servicio Agronómico todas las condiciones anteriores, esté al corriente del pago del arrendamiento y abone la cantidad que tenga ofrecida por la finca en el pliego formulado para el concurso de adjudicación.

Una vez cumplidas estas condiciones se le concederá la propiedad y se inscribirá a su favor, sujeta a las siguientes limitaciones temporales y perpétuas:

a) No poder reducir dentro de los cinco primeros años las porciones de terrenos dedicados a plantaciones.

b) No poder reducir (salvo caso de fuerza mayor y autorización del Majzen) la superficie transformada en regadío.

c) No poder arrendar ni transmitir su propiedad por actos intervivos durante los cinco primeros años, sin expresa y especial autorización del Majzen.

d) No poder constituir censos sin la previa y especial autorización del Majzen, y que los arrendamientos que se formulen en cualquier época nunca sean obstáculo para la intensificación de cultivos y por ello reconozcan y acepten las obras y mejoras de rentabilidad probada que se efectúen con tal fin.

e) No poder enajenar ni transmitir la finca, subdividida en parcelas menores de diez Has., por considerarse esta superficie como lote mínimo indivisible a perpetuidad para garantizar la adecuada explotación del

lote; pudiendo el Majzen imponer la obligación del cultivo directo y personal de las parcelas enajenadas y requerir que se inscriban como patrimonios familiares, cuando su superficie así lo aconseje.

Solo cabrán segregaciones menores para edificaciones, industrias y en general para usos no agrícolas, salvo dispensa especial del Majzen, previo informe propuesta del Servicio Agronómico y cuando la transformación agrícola de la finca u otras circunstancias puedan aconsejarle.

f) El Majzen se reserva el derecho sobre los productos del subsuelo caso de que algún día se denunciaran, así como los objetos de méritos por su arte o antigüedad que puedan descubrirse en la parcela enajenada.

g) El Majzen se reserva siempre el derecho de tanteo y durante los cinco primeros años el de retracto en el caso de enajenación.

h) Siempre que el terreno quede improductivo podrá ser en cualquier época reivindicado por el Majzen.

Todas estas limitaciones quedan ligadas a la finca y obligan tanto al adjudicatario como a los que legalmente le sucedan en la propiedad del lote, teniendo carácter de condiciones resolutorias a todos los efectos incluso de su repercusión contra tercero.

Art. 15.—La finca queda bajo la inspección técnica del Servicio Agronómico que anualmente como mínimo girará una visita de inspección mientras dure el arrendamiento y sus prórrogas para comprobar el cumplimiento de las anteriores condiciones, y por cuyo concepto abonará el adjudicatario las indemnizaciones reglamentarias vigentes, que en el presente caso ascienden a 70,36 pesetas.

Art. 16.—Son causas de rescisión del contrato de arrendamiento:

a) La renuncia por parte del concesionario.

b) El fallecimiento del concesionario, sin perjuicio de respetar los derechos adquiridos por los que legalmente le sucedan y mantengan la unidad del lote, quedando sujetas a las mismas obligaciones y derechos que el titular.

c) El retraso en el pago del canon de arrendamiento.

d) El retraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas fijadas para la mejora o explotación de la finca o el abandono del laboreo normal de la finca durante dos años consecutivos.

e) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores en cuyo caso determinará el Majzen si le son abonables o no por el nuevo adjudicatario las mejoras realizadas y en qué cuantía.

Art. 17.—La Administración no será responsable en ningún caso de los daños que puedan irrogarse al arrendatario por actos de violencia, rapiña, robo, etc., cometidos bien sea contra la explotación misma o contra el personal.

Pliego de condiciones

para la adjudicación en arrendamiento con acceso a la propiedad por
concurso del predio Majzen "Bunsaham" Lote "B"

A).-DESCRIPCION DEL PREDIO.

Artículo 1.º—El predio objeto del presente pliego es el denominado "Busaham" Lote "B", situado en la cabila de Guesaua, Territorio de Chauen.

Se halla inscrito en el registro de inmuebles de Tetuán con el número 661 y en el de Bienes Majzen del Territorio de Chauen con el número 16.

Su superficie es de 19,00 Has. y sus linderos son: Al Norte, Lote "A" del mismo predio; al Sur, río Audur; al Este, río Audur, y al Oeste, río Audur y lote "C" del mismo predio.

La finca es de terreno en su mayor parte silíceo y muy pedregoso apto para plantación de olivos asociado con cultivos de secano cereal-leguminosa.

En la actualidad está dedicada a cultivo de cereal-leguminosa casi en su totalidad y tiene diseminados en plantación irregular pies de olivos y acebuches.

B).—CONDICIONES DEL CONCURSO

Art. 2.º—El predio se adjudicará en arrendamiento con acceso a la propiedad mediante concurso y con arreglo a las condiciones del presente pliego.

Art. 3.º—El concurso versará sobre la capacidad agrícola del solicitante y sobre el valor de la adjudicación en propiedad, constiuyendo el cinco por ciento de este valor el canon de arrendamiento que el concesionario abonaría mientras dure el arrendamiento.

Artículo 4.º—El tipo mínimo de adjudicación será de 7.600 pesetas.

Art. 5.º—Los aspirantes a la adjudicación del predio, deberán presentar en la Delegación de Hacienda (Oficinas de Propiedades) antes de las doce horas del día en que se cumpla el plazo de los 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que se publique este Pliego de condiciones en el B. O. de la Zona, o al siguiente si éste fuera festivo, los siguientes documentos:

a) Instancia debidamente reintegrada solicitando autorización para tomar parte en el concurso. Dicha instancia expresará nombre, apellidos, naturaleza, edad, estado, profesión y domicilio del solicitante; si es agricultor indicará los nombres, clase y situación de los predios rústicos que ha cultivado como propietario o aparcerero, si no fuese agricultor la industria o profesión a que se dedica habitualmente y lugar en que la ejerce.

b) Documento oficial acreditativo de la personalidad del solicitante.

c) Resguardo de un depósito en metálico por valor de 380,00 pesetas constituido en el Banco de Estado de Marruecos, en el de España o en cualquiera de las Sucursales o Agencias de uno u otro a nombre de la Delegación de Hacienda —Oficina de Propiedades—.

d) Pliego en el que conste la cantidad por la que aspira a conseguir la propiedad y cuyo cinco por ciento será el canon de arrendamiento mientras dure éste. Estará redactado en la siguiente forma:

Don fia como valor de la parcela denominada "Bunsaham" Lote "B", la cantidad de (en letra) para aspirar a la adjudicación, comprometiéndose a ejecutar todas las condiciones fijadas en el Pliego de condiciones, caso de serle adjudicado.
Fecha y firma.

La instancia con los certificados, resguardo del depósito y demás documentos, se incluirá en un sobre cerrado y lacrado en el que se escribirá las siguientes palabras: Solicitud de Don para la adjudicación en arrendamiento con acceso a la propiedad por concurso del predio Majzen denominado "Bunsaham" Lote "B", situado en la cabila de Guesaua.—A continuación firmará el solicitante.

Art. 6.º—La apertura de pliegos se efectuará públicamente en Tetuán, Delegación de Hacienda, Servicio de Propiedades, media hora después de expirado el plazo de admisión de proposiciones, ante una Comisión constituida por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda como Presidente y el Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico o persona en quien delegue, el In-

terventor Delegado de Hacienda, y el Jefe del Servicio de Propiedades o persona en quien delegue y un funcionario del Cuerpo General Administrativo que actuará de Secretario sin voz ni voto.

La citada Comisión rechazará de plano las peticiones que no se ajusten a las condiciones exigidas en el presente Pliego de condiciones.

Art. 7.º—En el plazo de los quince días siguientes al de apertura de pliegos, la citada Comisión hará pública la adjudicación a favor del solicitante que haga la proposición más favorable a los intereses del Majzen, a juicio de la misma.

Art. 8.º—Hecha la adjudicación la Delegación de Hacienda -Oficina de Propiedades- devolverá a los interesados los resguardos de los depósitos correspondientes a las peticiones desestimadas, con la autorización oportuna para que puedan retirar su importe.

Art. 9.º—En el plazo máximo de treinta días a partir del que le sea notificada la adjudicación al interesado se personará en la Oficina de Propiedades de Chauen para formalizar el contrato de arrendamiento con arreglo a las condiciones que más adelante figuran.

Una vez formalizado el contrato, el adjudicatario abonará el importe del canon correspondiente a la primera anualidad, devolviéndosele seguidamente el depósito que tenga constituido con arreglo al apartado C) del artículo 5.º.

C).—CONDICIONES DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Art. 10.—El plazo de arrendamiento será de seis años gregorianos, a partir de la fecha del contrato, salvo que por incumplimiento del mismo el Majzen acuerde antes su rescisión.

El citado plazo de arrendamiento será prorrogable por períodos de cinco años, siempre que se hayan cumplido todas las condiciones del contrato y previo informe favorable para tal prórroga por parte del Servicio Agronómico. Las prórrogas deberán solicitarse del Servicio de Propiedades, por lo menos tres meses antes de finalizar el período de arrendamiento.

Art. 11.—El arrendamiento tiene por fin la mejora y explotación racional del predio, con la mayor intensidad posible de cultivos quedando obligado el concesionario a:

1.º—A despalmitar, descepar, roturar y mantener en cultivo toda la superficie de la finca que a juicio del personal técnico del Servicio Agronómico sea cultivable y que en principio se fija en la totalidad de la finca, susceptible de revisión, efectuando esta puesta en cultivo en un plazo máximo de seis años a partir de la fecha de adjudicación y a un ritmo mínimo de tres Has. por año.

2.º—A efectuar una plantación de olivos que afecte a la totalidad de la finca. Será dicha plantación a marco real de diez metros, debiendo tener al final de cada año la parte alícuota que corresponda para dejar completa la plantación al final del primer período de arrendamiento.

3.º—A construir con carácter permanente y materiales de este tipo las edificaciones que requiera la buena explotación de la finca. El adjudicatario no podrá iniciar las obras y construcciones hasta que los proyectos de las mismas sean informados favorablemente por el Servicio Agronómico y en consecuencia autorizados por el Servicio de Propiedades.

4.º—A explotar el predio con material agrícola moderno y métodos culturales propios de la agricultura europea, disponiendo en todo momento de ganado, aperos y demás elementos necesarios para la buena explotación de la finca.

5.º—A que las inversiones inmovilizadas en la finca alcancen dentro del primer período de arrendamiento a 750 pesetas por Ha.

6.º—A comunicar al Servicio Agronómico la aparición de plagas así como proporcionar al mismo cuantos datos e informaciones de carácter agrícola precise y se le soliciten y facilitar las visitas y reconocimiento de todas las parcelas e instalaciones agrícolas del predio para verificar el cumplimiento del contrato.

7.º—El arrendatario declara destinar el predio a usos exclusivamente agrícolas, comprometiéndose a conservarlo en buen estado y no ejecutar ninguna instalación ni transformación que sea susceptible de disminuir el valor o fertilidad de la finca

Art. 12.—Además del estricto cumplimiento de las condiciones anteriores el arrendatario quedará sujeto a las siguientes limitaciones:

a) Explotación directa por el adjudicatario con prohibición absoluta de subarriendo y cualquier otra clase de asociación o transmisión de derechos tanto sobre el total o cualquier parte de la misma como de las mejoras realizadas, sin la expresa y especial autorización del Majzen.

En todo caso los que sucedan al adjudicatario quedarán obligados a las mismas obligaciones y derechos.

b) Prohibición absoluta de instalación de fábricas e industrias de transformación sin el previo informe favorable del Servicio Agronómico y autorización del de Propiedades, sin que ello implique consolidación alguna de derecho, ya que la autorización sobre la parcela y de cualquier clase de obras, instalaciones e industrias, cesará caso de rescindirse este contrato, sin derecho por ello a indemnización alguna.

c) A amojonar la parcela, colocando hitos permanentes en los vértices y a distancia menor de 200 metros en las alineaciones rectas para poder conseguir la prórroga de cada período de arrendamiento y posterior consolidación de la propiedad si procediese.

d) A respetar los caminos, corrientes de agua, obras públicas en general, servidumbres y demás parajes especiales, así como las vías que permitan el acceso a dichas obras y lugares.

e) A la cancelación del contrato, en caso de enajenación por expropiación forzosa, y con arreglo a su legislación serán justipreciadas las mejoras realizadas.

f) A la cancelación del contrato, en caso de ser afectada la parcela por obras o mejoras de colonización oficial, si bien en este caso tendrá el arrendatario derecho a ser indemnizado como en el caso del anterior apartado.

Art. 13.—El canon anual de arrendamiento será el cinco por ciento del valor asignado a la finca por el adjudicatario en el pliego que haya formulado para el concurso, según se establece en el art. 5.º.

Art. 14.—El adjudicatario podrá adquirir la propiedad de la parcela, una vez cumplidas y comprobadas por el Servicio Agronómico todas las condiciones anteriores, esté al corriente del pago del arrendamiento y abone la cantidad que tenga ofrecida por la finca en el pliego formulado para el concurso de adjudicación.

Una vez cumplidas estas condiciones se le concederá la propiedad y se inscribirá a su favor, sujeta a las siguientes limitaciones temporales y perpétuas:

a) No poder reducir dentro de los cinco primeros años las porciones de terrenos dedicados a plantaciones.

b) No poder reducir (salvo caso de fuerza mayor y autorización del Majzen) la superficie transformada en regadío.

c) No poder arrendar ni transmitir su propiedad por actos intervivos durante los cinco primeros años, sin expresa y especial autorización durante los cinco primeros años, sin expresa y especial autorización

d) No poder constituir censos sin la previa y especial autorización del Majzen, y que los arrendamientos que se formulen en cualquier época nunca sean obstáculo para la intensificación de cultivos y por ello reconozcan y acepten las obras y mejoras de rentabilidad probada que se efectúen con tal fin.

e) No poder enajenar ni transmitir la finca, subdividida en parcelas menores de diez Has., por considerarse esta superficie como lote mínimo indivisible a perpetuidad para garantizar la adecuada explotación del lote, pudiendo el Majzen imponer la obligación del cultivo directo y personal de las parcelas enajenadas y requerir que se inscriban como patrimonios familiares, cuando su superficie así lo aconseje.

Solo cabrán segregaciones menores para edificaciones, industrias y en general para usos no agrícolas, salvo dispensa especial del Majzen, previo informe propuesta del Servicio Agronómico y cuando la transformación agrícola de la finca u otras circunstancias puedan aconsejarle.

f) El Majzen se reserva el derecho sobre los productos del subsuelo caso de que algún día se denunciaran, así como los objetos de méritos por su arte o antigüedad que puedan descubrirse en la parcela enajenada.

g) El Majzen se reserva siempre el derecho de tanteo y durante los cinco primeros años el de retracto en el caso de enajenación.

h) Siempre que el terreno quede improductivo podrá ser en cualquier época reivindicado por el Majzen.

Todas estas limitaciones quedan ligadas a la finca y obligan tanto al adjudicatario como a los que legalmente le sucedan en la propiedad del lote, teniendo carácter de condiciones resolutorias a todos los efectos incluso de su repercusión contra tercero.

Art. 15.—La finca queda bajo la inspección técnica del Servicio Agronómico que anualmente como mínimo girará una visita de inspección mientras dure el arrendamiento y sus prórrogas para comprobar el cumplimiento de las anteriores condiciones, y por cuyo concepto abonará el adjudicatario las indemnizaciones reglamentarias vigentes, que en el presente caso ascienden a 68,00 pesetas.

Art. 16.—Son causas de rescisión del contrato de arrendamiento:

a) La renuncia por parte del concesionario.

b) El fallecimiento del concesionario, sin perjuicio de respetar los derechos adquiridos por los que legalmente le sucedan y mantengan la unidad del lote, quedando sujetas a las mismas obligaciones y derechos que el titular.

c) El retraso en el pago del canon de arrendamiento.

d) El retraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas fijadas para la mejora o explotación de la finca o el abandono del laboreo normal de la finca durante dos años consecutivos.

e) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores en cuyo caso determinará el Majzen si le son abonables o no por el nuevo adjudicatario las mejoras realizadas y en qué cuantía.

Art. 17.—La Administración no será responsable en ningún caso de los daños que puedan irrogarse al arrendatario por actos de violencia, rapiña, robo, etc., cometidos bien sea contra la explotación misma o contra el personal.

Pliego de condiciones

para la adjudicación en arrendamiento con acceso a la propiedad por concurso del predio Majzen "Bunsaham", Lote "C"

A).-DESCRIPCION DEL PREDIO.

Artículo 1.º—El predio objeto del presente Pliego es el denominado "Bunsaham", Lote "C", situado en la cabila de Guesaua, Territorio de Chauen.

Se halla inscrito en el registro de inmuebles de Tetuán con el número 661 y en el de Bienes Majzen del Territorio de Chauen con el número 16.

Su superficie es de 18,20 Has. y sus linderos son: Al Norte, terrenos de Layasi Ben Selam; Caid Sid Mohamed. Al Sur, río Audur y Miet. Al Este, Lote "A" y "B" del mismo predio y al Oeste, terrenos del Caid Sid M. el Hasmi.

La finca es de terreno en su mayor parte silíceo y muy pedregoso apto para plantación de olivos asociado con cultivos de secano cereal-leguminosa.

En la actualidad está dedicada a cultivo de cereal-leguminosa casi en su totalidad y tiene diseminados en plantación irregular pies de olivos y acebuches.

B).-CONDICIONES DEL CONCURSO

Art. 2.º—El predio se adjudicará en arrendamiento con acceso a la propiedad mediante concurso y con arreglo a las condiciones del presente pliego.

Art. 3.º—El concurso versará sobre la capacidad agrícola del solicitante y sobre el valor de la adjudicación en propiedad, constiuyendo el cinco por ciento de este valor el canon de arrendamiento que el concesionario abonaría mientras dure el arrendamiento.

Artículo 4.º—El tipo mínimo de adjudicación será de 7.280,00 pesetas.

Art. 5.º—Los aspirantes a la adjudicación del predio, deberán presentar en la Delegación de Hacienda (Oficinas de Propiedades) antes de las doce horas del día en que se cumpla el plazo de los 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que se publique este Pliego de condiciones en el B. O. de la Zona, o al siguiente si éste fuera festivo, los siguientes documentos:

a) Instancia debidamente reintegrada solicitando autorización para tomar parte en el concurso. Dicha instancia expresará nombre, apellidos, naturaleza, edad, estado, profesión y domicilio del solicitante; si es agricultor indicará los nombres, clase y situación de los predios rústicos que ha cultivado como propietario o aparcerero, si no fuese agricultor la industria o profesión a que se dedica habitualmente y lugar en que la ejerce.

b) Documento oficial acreditativo de la personalidad del solicitante.

c) Resguardo de un depósito en metálico por valor de 364,00 pesetas constituido en el Banco de Estado de Marruecos, en el de España o en cualquiera de las Sucursales o Agencias de uno u otro a nombre de la Delegación de Hacienda —Oficina de Propiedades—.

d) Pliego en el que conste la cantidad por la que aspira a conseguir la propiedad y cuyo cinco por ciento será el canon de arrendamiento mientras dure éste. Estará redactado en la siguiente forma:

Don fija como valor de la parcela denominada "Busaham" Lote "C", la cantidad de (en letra) para aspirar a la adjudicación, comprometiéndose a ejecutar todas las

condiciones fijadas en el Pliego de condiciones, caso de serle adjudicado.
Fecha y firma.

La instancia con los certificados, resguardo del depósito y demás documentos, se incluirá en un sobre cerrado y lacrado en el que se escribirá las siguientes palabras: Solicitud de Don para la adjudicación en arrendamiento con acceso a la propiedad por concurso del predio Majzen denominado "Bunseham" Lote "C", situado en la cabila de Guesaua.—A continuación firmará el solicitante.

Art. 6.º—La apertura de pliegos se efectuará públicamente en Tetuán, Delegación de Hacienda, Servicio de Propiedades, media hora después de expirado el plazo de admisión de proposiciones ante una Comisión constituida por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda como Presidente, el Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico o persona en quien delegue, el Jefe del Servicio de Propiedades o persona en quien delegue, el Interventor Delegado de Hacienda y un funcionario del Cuerpo General Administrativo que actuará de Secretario sin voz ni voto.

La citada Comisión rechazará de plano las peticiones que no se ajusten a las condiciones exigidas en el presente Pliego de condiciones.

Art. 7.º—En el plazo de los quince días siguientes al de apertura de pliegos, la citada Comisión hará pública la adjudicación a favor del solicitante que haga la proposición más favorable a los intereses del Majzen, a juicio de la misma.

Art. 8.º—Hecha la adjudicación la Delegación de Hacienda -Oficina de Propiedades- devolverá a los interesados los resguardos de los depósitos correspondientes a las peticiones desestimadas, con la autorización oportuna para que puedan retirar su importe.

Art. 9.º—En el plazo máximo de treinta días a partir del que le sea notificada la adjudicación al interesado se personará en la Oficina de Propiedades de Chauen para formalizar el contrato de arrendamiento con arreglo a las condiciones que más adelante figuran.

Una vez formalizado el contrato, el adjudicatario abonará el importe del canon correspondiente a la primera anualidad, devolviéndosele seguidamente el depósito que tenga constituido con arreglo al apartado C) del artículo 5.º.

C).—CONDICIONES DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Art. 10.—El plazo de arrendamiento será de seis años gregorianos, a partir de la fecha del contrato, salvo que por incumplimiento del mismo el Majzen acuerde antes su rescisión.

El citado plazo de arrendamiento será prorrogable por períodos de cinco años, siempre que se hayan cumplido todas las condiciones del contrato y previo informe favorable para tal prórroga por parte del Servicio Agronómico. Las prórrogas deberán solicitarse del Servicio de Propiedades, por lo menos tres meses antes de finalizar el período de arrendamiento.

Art. 11.—El arrendamiento tiene por fin la mejora y explotación racional del predio, con la mayor intensidad posible de cultivos quedando obligado el concesionario a:

1.º—A despalmitar, descepar, roturar y mantener en cultivo toda la superficie de la finca que a juicio del personal técnico del Servicio Agronómico sea cultivable y que en principio se fija en la totalidad de la finca, susceptible de revisión, efectuando esta puesta en cultivo en un plazo máximo de seis años a partir de la fecha de adjudicación y a un ritmo mínimo de tres Has. por año.

2.º—A efectuar una plantación de olivos que afecte a la totalidad de

la finca. Será dicha plantación a marco real de diez metros, debiendo tener al final de cada año la parte alícuota que corresponda para dejar completa la plantación al final del primer período de arrendamiento.

3.º—A construir con carácter permanente y materiales de este tipo las edificaciones que requiera la buena explotación de la finca. El adjudicatario no podrá iniciar las obras y construcciones hasta que los proyectos de las mismas sean informados favorablemente por el Servicio Agronómico y en consecuencia autorizados por el Servicio de Propiedades.

4.º—A explotar el predio con material agrícola moderno y métodos culturales propios de la agricultura europea, disponiendo en todo momento de ganado, aperos y demás elementos necesarios para la buena explotación de la finca.

5.º—A que las inversiones invertidas en la finca alcancen dentro del primer período de arrendamiento a 750 pesetas por Ha.

6.º—A comunicar al Servicio Agronómico la aparición de plagas así como proporcionar al mismo cuantos datos e informaciones de carácter agrícola precise y se le soliciten y facilitar las visitas y reconocimientos de todas las parcelas e instalaciones agrícolas del predio para verificar el cumplimiento del contrato.

7.º—El arrendatario declara destinar el predio a usos exclusivamente agrícolas, comprometiéndose a conservarlo en buen estado y no ejecutar ninguna instalación ni transformación que sea susceptible de disminuir el valor o fertilidad de la finca.

Art. 12.—Además del estricto cumplimiento de las condiciones anteriores el arrendatario quedará sujeto a las siguientes limitaciones:

a) Explotación directa por el adjudicatario con prohibición absoluta de subarriendo y cualquier otra clase de asociación o transmisión de derechos tanto sobre el total o cualquier parte de la misma como de las mejoras realizadas, sin la expresa y especial autorización del Majzen.

En todo caso los que sucedan al adjudicatario quedarán obligados a las mismas obligaciones y derechos.

b) Prohibición absoluta de instalación de fábricas e industrias de transformación sin el previo informe favorable del Servicio Agronómico y autorización del de Propiedades, sin que ello implique consolidación alguna de derecho, ya que la autorización sobre la parcela y de cualquier clase de obras, instalaciones e industrias, cesará caso de rescindirse este contrato, sin derecho por ello a indemnización alguna.

c) A amojonar la parcela, colocando hitos permanentes en los vértices y a distancia menor de 200 metros en las alineaciones rectas para poder conseguir la prórroga de cada período de arrendamiento y posterior consolidación de la propiedad si procediese.

d) A respetar los caminos, corrientes de agua, obras públicas en general, servidumbres y demás parajes especiales, así como las vías que permitan el acceso a dichas obras y lugares.

e) A la cancelación del contrato, en caso de enajenación por expropiación forzosa, y con arreglo a su legislación serán justipreciadas las mejoras realizadas.

f) A la cancelación del contrato, en caso de ser afectada la parcela por obras o mejoras de colonización oficial, si bien en este caso tendrá el arrendatario derecho a ser indemnizado como en el caso del anterior apartado.

Art. 13.—El canon anual de arrendamiento será el cinco por ciento del valor asignado a la finca por el adjudicatario en el pliego que haya formulado para el concurso, según se establece en el art. 5.º.

Art. 14.—El adjudicatario podrá adquirir la propiedad de la parcela, una vez cumplidas y comprobadas por el Servicio Agronómico todas las condiciones anteriores, esté al corriente del pago del arrendamiento y abone la cantidad que tenga ofrecida por la finca en el pliego formulado para el concurso de adjudicación.

Una vez cumplidas estas condiciones se le concederá la propiedad y se inscribirá a su favor, sujeta a las siguientes limitaciones temporales y perpétuas:

a) No poder reducir dentro de los cinco primeros años las porciones de terrenos dedicados a plantaciones.

b) No poder reducir (salvo caso de fuerza mayor y autorización del Majzen) la superficie transformada en regadío.

c) No poder arrendar ni transmitir su propiedad por actos intervivos durante los cinco primeros años, sin expresa y especial autorización del Majzen.

d) No poder constituir censos sin la previa y especial autorización del Majzen, y que los arrendamientos que se formulen en cualquier época nunca sean obstáculo para la intensificación de cultivos y por ello reconozcan y acepten las obras y mejoras de rentabilidad probada que se efectúen con tal fin.

e) No poder enajenar ni transmitir la finca, subdividida en parcelas menores de diez Has., por considerarse esta superficie como lote mínimo indivisible a perpetuidad para garantizar la adecuada explotación del lote, pudiendo el Majzen imponer la obligación del cultivo directo y personal de las parcelas enajenadas y requerir que se inscriban como patrimonios familiares, cuando su superficie así lo aconseje.

Solo cabrán segregaciones menores para edificaciones, industrias y en general para usos no agrícolas, salvo dispensa especial del Majzen, previo informe propuesta del Servicio Agronómico y cuando la transformación agrícola de la finca u otras circunstancias puedan aconsejarle.

f) El Majzen se reserva el derecho sobre los productos del subsuelo caso de que algún día se denunciaran, así como los objetos de méritos por su arte o antigüedad que puedan descubrirse en la parcela enajenada.

g) El Majzen se reserva siempre el derecho de tanteo y durante los cinco primeros años el de retracto en el caso de enajenación.

h) Siempre que el terreno quede improductivo podrá ser en cualquier época reivindicado por el Majzen.

Todas estas limitaciones quedan ligadas a la finca y obligan tanto al adjudicatario como a los que legalmente le sucedan en la propiedad del lote, teniendo carácter de condiciones resolutorias a todos los efectos incluso de su repercusión contra tercero.

Art. 15.—La finca queda bajo la inspección técnica del Servicio Agronómico que anualmente como mínimo girará una visita de inspección mientras dure el arrendamiento y sus prórrogas para comprobar el cumplimiento de las anteriores condiciones, y por cuyo concepto abonará el adjudicatario las indemnizaciones reglamentarias vigentes, que en el presente caso ascienden a 66,40 pesetas.

Art. 16.—Son causas de rescisión del contrato de arrendamiento:

a) La renuncia por parte del concesionario.

b) El fallecimiento del concesionario, sin perjuicio de respetar los derechos adquiridos por los que legalmente le sucedan y mantengan la unidad del lote, quedando sujetas a las mismas obligaciones y derechos que el titular.

c) El retraso en el pago del canon de arrendamiento.

d) El retraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas fijadas para la mejora o explotación de la finca o el abandono del laboreo normal de la finca durante dos años consecutivos.

e) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores en cuyo caso determinará el Majzen si le son abonables o no por el nuevo adjudicatario las mejoras realizadas y en qué cuantía.

Art. 17.—La Administración no será responsable en ningún caso de los daños que puedan irrogarse al arrendatario por actos de violencia, rapiña, robo, etc., cometidos bien sea contra la explotación misma o contra el personal.



Subinspección de Fuerzas Jalifianas

Sección de Personal

RELACION NOMINAL de Suboficiales, con destino en las Unidades Jalifianas que se indican, que tienen reconocido el derecho a la percepción del 10% de Gratificación Especial de Campo, a percibir desde el día 20 de noviembre ppd.º.

Sargento de Infantería, don Felipe Gómez Gómez, de la Mehal-la Jalifiana del Rif núm. 5.

Tetuán, a 10 de diciembre de 1948.—El Tte. Coronel Encargado del Despacho, *Francisco Curbera*.

